

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

|                          |                             |                     |       |   |
|--------------------------|-----------------------------|---------------------|-------|---|
| AÑO LXV — Nº 9.452       | Salta 22 de febrero de 1974 | Correo<br>Argentino | SALTA | TARIFA REDUCIDA   |
| EDICION DE 24 PAGINAS    |                             |                     |       | CONCESION Nº 3/18   |
| APARECE LOS DIAS HABILES |                             |                     |       | Reg. Nacional de la Propiedad<br>Intelectual Nº 1.193.676 |

|   |  |   |
|---|--|---|
| <p align="center"><b>HORARIO</b></p> <p align="center">—</p> <p>Para la publicación de avisos<br/>en el<br/><b>BOLETIN OFICIAL</b></p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p><b>LUNES A VIERNES</b><br/>de 8 a 11.30 horas</p> | <p align="center"><b>Dr. MIGUEL RAGONE</b><br/>Gobernador</p>  | <p align="center">DIRECCION<br/>Y ADMINISTRACION</p> <p align="center">ZUVIRIA 536</p> <p align="center">TELEFONO Nº 14780</p> <p align="center">—</p> <p align="center"><b>EDDY OUTES</b><br/>Director</p> |
|   | <p align="center">Sr. OSCAR H. MONDADA<br/>Ministro de Gobierno</p> <p align="center">Ing. JESUS PEREZ<br/>Ministro de Economía</p> <p align="center">Dr. LUIS CANONICA<br/>Ministro de Bienestar Social</p> |   |

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, debe encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos al que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (habiéndose por lo tanto pasado a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificador del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 456/73

Art. 2º — Amplíase el Artículo 4º del Decreto número 751 de fecha 12 de noviembre de 1970, dejándose establecido que la tarifa única para las publicaciones de balances de S. A. será de Doscientos pesos (\$ 200,-), la que deberá abonarse íntegramente en el momento de encargarse la publicación".

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 456 del 3 de julio de 1973

### VENTA DE EJEMPLARES

|   |          |
|---|----------|
| Número del día y atrasado dentro del mes . . . .  | \$. 0,50 |
| Número atrasado de más de un mes hasta 1 año \$   | 1,-      |
| Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años . \$ | 2,-      |
| Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años \$  | 3,-      |
| Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años \$ | 4,-      |
| Número atrasado de más de 10 años . . . . . \$    | 5,-      |

**S U S C R I P C I O N E S**

|                  |          |                 |          |
|------------------|----------|-----------------|----------|
| Mensual .....    | \$ 9,00  | Semestral ..... | \$ 30,00 |
| Trimestral ..... | \$ 15,00 | Anual .....     | \$ 50,00 |

**P U B L I C A C I O N E S**

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de un peso (\$ 1,00) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de Doscientos pesos (\$ 200,00).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de diez centavos (\$ 0,10) por palabra.

El precio mínimo por toda publicación de cualquier índole será de seis pesos (\$ 6,00).

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

**REMATES ADMINISTRATIVOS**

Por un día mínimo — \$ 15,00.

Por dos días hasta diez, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales.

**BALANCES**

Para las publicaciones por un día de balances que no sean de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de dos pesos (\$ 2,00) por centímetro utilizado y por columna.

**PUBLICACIONES A TERMINO**

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

| Texto no mayor de 10 centímetros<br>o 200 palabras | Hasta<br>10 Días | Excedente    | Hasta<br>20 Días | Excedente | Hasta<br>30 Días | Excedente |
|--|------------------|--------------|------------------|-----------|------------------|-----------|
| Sucesorios .....                                   | \$ 20,00         | 60 cm.       | 40,00            | 90 cm.    | 80,00            | 120 cm.   |
| Posesión Veinteafial y Deslinde ....               | \$ 30,00         | 90 cm.       | 60,00            | 120 cm.   | 120,00           | 180 cm.   |
| Remate de Inmuebles y Automotores                  | \$ 30,00         | 90 cm.       | 60,00            | 120 cm.   | 120,00           | 180 cm.   |
| Otros Remates Judiciales .....                     | \$ 20,00         | 60 cm.       | 40,00            | 90 cm.    | 80,00            | 120 cm.   |
| Edictos de Minas .....                             | \$ 30,00         | 120 cm.      |                  |           |                  |           |
| Contratos y Estat. Soc. ....                       | \$ 0,20          | (la palabra) |                  |           |                  |           |
| Otros E. Judic. y Avisos .....                     | \$ 20,00         | 90 cm.       | 40,00            | 120 cm.   | 80,00            | 180 cm.   |

**S U M A R I O**

**Sección ADMINISTRATIVA**

**DECRETOS**

|   | Pág. Nº |
|---|---------|
| M. de Gobierno Nº 2434 del 12-12-73 — Subsidio por la suma de \$ 10.000, a favor del Hogar Instituto Rehabilitación Paralítico Cerebral (Hirpace) ..... | 685     |
| ” ” ” 2435 ” ” — Concédense becas a estudiantes universitarios y secundarios de esta Provincia .....  | 685     |
| ” ” ” 2436 ” ” — Subsidio por la suma de \$ 2.800, a favor de alumnos de quinto año de la Escuela Normal General Manuel Belgrano .....                  | 688     |
| ” ” ” 2437 ” ” — Líquidese la suma de \$ 60.000, a favor de Habilitación de Pagos de la Dirección de Cultura de la Provincia .....                      | 689     |

|  | <b>Pág. Nº</b> |
|--|----------------|
| M. de Gobierno Nº 2438 del 12-12-73 — Autorízase a la Dirección de la Escuela Provincial Tomás Cabrera, de esta ciudad, a hacer entrega del inmueble donde funcionaba el taller a su propietario, señor Juan Antonio Fernández | 689            |
| ” ” ” 2439 ” ” — Apruébase la reglamentación de la ley número 4629/73, por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas .  | 690            |

**EDICTOS DE MINAS**

|  |     |
|--|-----|
| Nº 17011 — Manuel Miguel Rojas Díaz y otro ..... | 691 |
| Nº 16999 — Humberto Carlos Sanjuan .....         | 691 |
| Nº 16998 — Humberto Carlos Sanjuan .....         | 691 |
| Nº 16997 — Humberto Carlos Sanjuan .....         | 691 |
| Nº 16996 — Edmundo Sanjuan .....                 | 691 |
| Nº 16995 — Edmundo Sanjuan .....                 | 692 |
| Nº 16994 — Humberto Carlos Sanjuan .....         | 692 |
| Nº 16993 — Antonio Cruz Núñez .....              | 692 |
| Nº 16932 — Martha T. Tejerina de Ceballos .....  | 692 |
| Nº 16917 — Benigno Hoyos .....                   | 692 |
| Nº 16901 — Enrique García Pinto .....            | 692 |
| Nº 16897 — Juan Franzoni .....                   | 693 |
| Nº 16892 — Antonio Díaz .....                    | 693 |
| Nº 16891 — Oscar Lafuente .....                  | 693 |
| Nº 16908 — Cornelio Porfirio Gómez .....         | 693 |
| Nº 16909 — Cornelio Porfirio Gómez .....         | 693 |
| Nº 16910 — Argentina Romero Gómez .....          | 693 |

**LICITACION PUBLICA**

|  |     |
|--|-----|
| Nº 16992 — Municipalidad de Salta. Lic. Nº 3/74 .....        | 694 |
| Nº 16991 — Municipalidad de Salta. Lic. Nº 2/74 .....        | 694 |
| Nº 16987 — A.G.A.S. . . . . .                                | 694 |
| Nº 16986 — A.G.A.S. . . . . .                                | 694 |
| Nº 16958 — A. G. A. S. . . . . .                             | 694 |
| Nº 16957 — Universidad Nacional de Salta. Lic. Nº 3/74 ..... | 694 |

**LICITACION PRIVADA**

|  |     |
|--|-----|
| Nº 16990 — Minist. de B. Social. Lic. Nº 1 ..... | 695 |
|--|-----|

**POSTERGACION DE LICITACION PUBLICA**

|                               |     |
|-------------------------------|-----|
| Nº 17013 — A.G.A.S. . . . . . | 695 |
|-------------------------------|-----|

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

|   |     |
|---|-----|
| Nº 17014 — Flavio José Gómez .....                      | 695 |
| Nº 17010 — Lola Mendoza de Duce .....                   | 695 |
| Nº 17009 — Peñalosa María Mercedes Fernández .....      | 695 |
| Nº 17004 — Concepción Flores de Balderrama .....        | 695 |
| Nº 16984 — Alberto Suárez .....                         | 695 |
| Nº 16968 — Parodes Francisca Jesús Cejas de .....       | 696 |
| Nº 16966 — Walter Oscar Harry Piehl .....               | 696 |
| Nº 16965 — Pérez Facundo .....                          | 696 |
| Nº 16950 — Perea Máximo .....                           | 696 |
| Nº 16953 — María Leonor Marchand de Leavy .....         | 696 |
| Nº 16938 — Ida Bodo de Clérico .....                    | 696 |
| Nº 16912 — Angélica Hortencia Gambea de Villagrán ..... | 696 |
| Nº 16906 — Segundo Américo Peralta .....                | 696 |
| Nº 16893 — Domingo Daruich .....                        | 696 |
| Nº 16888 — José Faustino Llamas .....                   | 696 |
| Nº 16887 — Leona Susana Toledo .....                    | 697 |

**REMATE JUDICIAL**

|  |     |
|--|-----|
| Nº 17007 — Por Raúl Racioppi. Juicio: N.S.A. vs. Gerónimo Tito y otro .....                            | 697 |
| Nº 17006 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Mallozzi Marto vs. Tadeo Reyes Mariano .....                     | 697 |
| Nº 17005 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Gonsales E. vs. Toledo Alfonso .....                             | 697 |
| Nº 17003 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Garrido Mateo vs. Pons José .....                              | 697 |
| Nº 16985 — Por Juan A. Martearena. Juicio: Rojas Albino y otro vs. Gerónimo Quintana .....             | 697 |
| Nº 16981 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: M. S. S.R.L. vs. Pacheco J. Carlos y otros ...                 | 697 |
| Nº 16979 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Cervera Hugo vs. Escudero L. Gerardo .....                     | 698 |
| Nº 16978 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Centro Automotores S.A. vs. Gallego Galdós Oscar .....         | 698 |
| Nº 16970 — Julio C. Herrera, Juicio: Velázquez Mario vs. Amado Emma o Hema y Capri-<br>ni Víctor ..... | 698 |
| Nº 16924 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Marinero José vs. Laconi Victorio .....                       | 698 |
| Nº 16890 — Por Arturo Salvatierra, Juicio Frigorífico Güemes S. A. vs. Alvarez Laudino .....           | 698 |

**POSESION VEINTEÑAL**

|   |     |
|---|-----|
| Nº 16664 — Ovejero Francisco Antonio .....  | 699 |
| Nº 16922 — Guillermo Hagemann y otros ..... | 699 |
| Nº 16899 — Sánchez Hugo Osvaldo .....       | 699 |
| Nº 16898 — Carmona Juan .....               | 699 |

**CITACION A JUICIO**

|  |     |
|--|-----|
| Nº 17001 — Francisco Nicolás Klarman ..... | 699 |
| Nº 16976 — Bonita Chaile y otros .....     | 699 |

**EDICTO TESTAMENTARIO**

|                                       |     |
|---------------------------------------|-----|
| Nº 16903 — Cristofani Francisco ..... | 700 |
|---------------------------------------|-----|

**EDICTO DE QUIEBRA**

|  |     |
|--|-----|
| Nº 16989 — Jacinto Toledo y otro ..... | 700 |
|--|-----|

**Sección COMERCIAL****DISOLUCION DE SOCIEDAD**

|                                 |     |
|---------------------------------|-----|
| Nº 17012 — Humoda S. R. L. .... | 700 |
|---------------------------------|-----|

**PAGO DE DIVIDENDOS**

|  |     |
|--|-----|
| Nº 16928 — Cia. Industrial Cervecera S.A. .... | 701 |
|--|-----|

**EMISION DE ACCIONES**

|   |     |
|---|-----|
| Nº 16980 — Estudio Enrique Larrán y Asociados S.A. .... | 701 |
|---|-----|

**Sección AVISOS****ASAMBLEAS**

|   |     |
|---|-----|
| Nº 16975 — Sociedad Mutual Ferroviaria Embarcación. Para el día 23-3-74 ..... | 701 |
| Nº 16964 — Frigorífico Arenales S.A. Para el día 15-3-74 .....                | 701 |
| Nº 16946 — Carlos Mardones S.A. Para el día 5-3-74 .....                      | 702 |

**Sección JURISPRUDENCIA****SENTENCIA**

|  |     |
|--|-----|
| Nº 17008 — Alcalá Juan Carlos vs. Banco Español del Río de la Plata Ltda. .... | 702 |
|--|-----|

**FE DE ERRATA**

|  |     |
|--|-----|
| Nº 17002 — De la edición Nº 9450 ..... | 704 |
|--|-----|

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 12 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2434

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-9596.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la comisión directiva del Hogar Instituto Rehabilitación Paralítico Cerebral (HIRPACE), por nota de fecha 27 de noviembre de 1973, solicita el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 10.000, a fin de proceder a la cancelación de la deuda que mantiene con la agencia CONOR de esta ciudad, por la compra de un micro ómnibus escolar, motor diesel, cuyo destino es el transporte de los enfermos al instituto;

Por ello; siendo propósito acceder a lo solicitado y atento a la imputación dada por la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno a fojas 2 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese un subsidio por la suma de diez mil pesos (\$ 10.000), a favor del Hogar Instituto Rehabilitación Paralítico Cerebral (HIRPACE), de esta ciudad, a los efectos de que con dicho importe proceda a la cancelación de la deuda que mantiene con la agencia CONOR de esta ciudad, por la compra de un micro ómnibus escolar motor diesel, destinado al transporte de los enfermos al instituto.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese por su Tesorería General la suma de \$ 10.000 (diez mil pesos), a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas haga efectivo dicho importe a la orden de Nelly Barbarán Alvarado y Carmen M. de Eckhardt, en su carácter de presidenta y secretaria, respectivamente, del Hogar Instituto Rehabilitación Paralítico Cerebral (HIRPACE), para su inversión en el concepto ya enunciado; debiendo imputarse el gasto de referencia a: Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 03, P. Principal 9, P. Parcial 5, Carácter 1, Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

BAGONE  
Pfister Frías

Salta, 12 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2435

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-9592.

VISTO el decreto Nº 2220 de fecha 22-XI-73 por el cual se dispone refuerzo de partida dentro del Presupuesto Ejercicio 1973, a la Secretaría de Estado de Educación y Cultura en la suma de ciento ocho mil pesos (\$ 108.000); y

CONSIDERANDO:

La necesidad de otorgar becas a jóvenes estudiantes secundarios y universitarios que se encuentran en condiciones de ser favorecidos también, y que por razones presupuestarias no pudieron ser incluidos en decretos anteriores;

Que es propósito del Gobierno de la Provincia como estímulo, favorecer al mayor número posible de estudiantes que solicitaron el beneficio;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédense becas a los estudiantes universitarios y secundarios de esta Provincia que seguidamente se detallan y por el monto que en cada caso se especifica:

a) Cien pesos (\$ 100) mensuales, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 1973, a favor de cada uno de los estudiantes universitarios que se mencionan a continuación:

- 1) Bianchi, Carlos Federico, Medicina, La Plata.
- 2) Castillo, Juan José, Ing. Química, Tucumán.
- 3) Domínguez, Daniel Sergio, Ing. Eléctrica, Tucumán.
- 4) Domínguez, María Cristina, Ciencias Económicas, Tucumán.
- 5) Fernández, Noemí Rosa, Bioquímica, Tucumán.
- 6) Gaitán, María Fernanda, Abogacía, Tucumán.
- 7) Guillen, Raúl Alfredo, Bioquímica, Rosario.
- 8) Codoy, Santiago Manuel, Abogacía, Tucumán.
- 9) Gutiérrez, Luis Roberto, Veterinaria, Corrientes.
- 10) Hernández, Olga Nelda, Notariado, Tucumán.
- 11) Majek, Teresa del Carmen, Prof. Psicología, Tucumán.
- 12) Mollins, Lidia del Carmen, Bioquímica, Tucumán.
- 13) Romero Arozarena, Benjamín, Arquitectura, Tucumán.

b) Ochenta pesos (\$ 80) mensuales, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 1973, a favor de cada uno de los

- estudiantes universitarios que se detallan a continuación:
- 1) Arancibia, Edwin, Ing. Civil, Salta.
  - 2) Barbarán, Ramón Fernando, Ing. Electrónica, Córdoba.
  - 3) Borja, Raúl Alberto, Abogacía, Salta.
  - 4) Correa, Guillermo Dalmacio, Ingeniería Agronómica, Salta.
  - 5) Corbalán, Eduardo Ramón, Ingeniería Química, Salta.
  - 6) Escalante, Miriam Esther, Ing. Industrial, Salta.
  - 7) Gareca, Susana Beatriz, Prof. Ciencias de la Educación, Salta.
  - 8) Heredia, Mirta Carmen, Geología, Salta.
  - 9) Lascano, Ana María, Biología, Salta.
  - 10) Meregaglia, Juan Antonio, Geología, Salta.
  - 11) Robles, Elva Rosa, Agronomía, Salta.
  - 12) Saravia, Angel Bartolomé, Arquitectura, Córdoba.
  - 13) Yapura, Luis, Ing. en Construcciones, Salta.
- c) Cuarenta pesos (\$ 40) mensuales, a partir del 1º de marzo y hasta el 30 de noviembre de 1973, a favor de cada uno de los estudiantes secundarios que se detallan a continuación:
- 1) Abilés, Mirta Nancy, Bachiller-Com.
  - 2) Acosta, Alicia Ester, Comercial.
  - 3) Acosta, Mirta Delicia, Comercial.
  - 4) Adasme, Estela del Valle, Bachiller.
  - 5) Aguilar, Héctor Domingo, Comercial.
  - 6) Agüero, Alfredo Angel, Comercial.
  - 7) Alancay, María Susana, Magisterio.
  - 8) Altamiranda, Margarita del Carmen, Bachiller.
  - 9) Alvarez, Angélica Lindaura, Comercial
  - 10) Alvarez, Nicolás, Técnica.
  - 11) Alvarez, Dante Ricardo, Comercial.
  - 12) Angel, Stella Marys, Bachiller-Com.
  - 13) Arancibia, Raúl Adrián, Bachiller-Comercial.
  - 14) Ardaya, Jesús Benjamín, Bachiller-Comercial.
  - 15) Arias, Héctor José, Técnica.
  - 16) Arias, Mónica Antonia, Magisterio.
  - 17) Armella, Lilia, Prof. Elemental.
  - 18) Arrieta, Patricia Lilian, Técnica-Bancaria.
  - 19) Aquino, Violeta del Valle, Bachiller-Comercial.
  - 20) Avalos, Américo Alfredo, Comercial.
  - 21) Baigorria, Elsa Liliana, Técnica-Bancaria.
  - 22) Balcarce, Faustina Susana, Bachiller.
  - 23) Barboza, Ronald Angel René, Bachiller-Comercial.
  - 24) Barrera, José Alberto, Bachiller.
  - 25) Bisceglia, Graciela Edith, Bachiller-Comercial.
  - 26) Burgos, Isabel Ramona, Bachiller.
  - 27) Cabirol, Elisa Mercedes, Bachiller.
  - 28) Cáceres, Patricia Virginia, Comercial.
  - 29) Cardozo, Nilda Norma, Comercial.
  - 30) Carrera, Alicia Mabel, Bachiller-Comercial.
  - 31) Carrizo, Irene, Perito Mercantil.
  - 31) Carrizo, Mabel Azucena, Bachiller.
  - 32) Carrizo, Mabel Azucena, Bachiller.
  - 33) Carrizo, Miguel Angel, Técnica.
  - 34) Castro, Magdalena del Rosario, Bachiller-Comercial.
  - 35) Cayo, Marcos Avelino, Técnica.
  - 36) Cazorla, Ramón Alberto, Técnica.
  - 37) Cazón, Fernando Isaac, Comercial.
  - 38) Colodoro, Ana Lía, Bachiller-Comercial.
  - 39) Collavino, Alfredo Humberto, Bachiller-Comercial.
  - 40) Corbalán, Raúl Alberto, Técnica.
  - 41) Córdoba, Rosa Isabel, Comercial.
  - 42) Cruz, Jorge Ramón, Técnica.
  - 43) Cruz, Rosa Mercedes, Comercial.
  - 44) Chancalay, Susana Graciela, Comercial.
  - 45) Chilo, Julia Susana, Comercial.
  - 46) Chinen, Graciela del Valle, Bachiller.
  - 47) Choque, María del Carmen, Comercial
  - 48) Damurri, Estela Amalia, Bachiller-Comercial.
  - 49) Delgado, Gloria Nelly, Bachiller.
  - 50) Díaz, Edith Eulalia, Comercial.
  - 51) Díaz, Gerardo Gustavo, Comercial.
  - 52) Díaz, María del Carmen, Bachiller-Comercial.
  - 53) Di Pauli, Amalia Margarita, Bachiller.
  - 54) Dumas, José Ramiro, Técnica.
  - 55) Farfán, Carlos Aníbal, Comercial.
  - 56) Farfán, Elva Julia, Técnico-Bancario.
  - 57) Fernández, María Rosa, Bachiller.
  - 58) Fernández, Marta Alicia, Comercial.
  - 59) Ferreira, María de los Angeles, Comercial.
  - 60) Funes, Mercedes del Carmen, Comercial.
  - 61) García, Liliana Elizabeth, Bachiller-Comercial.
  - 62) García, Juan Domingo, Comercial.
  - 63) García, Julio Felipe, Técnica.
  - 64) Gareca, Patricia del Valle, Bachiller-Comercial.
  - 65) Casiuk, Pablo Eriberto, Comercial.
  - 66) Gauna, Liliana Ester, Bachiller-Comercial.
  - 67) Gramajo, Ramón Alberto, Bachiller.
  - 68) Giménez, Oscar Roberto, Técnica.
  - 69) Gómez, Belisaria del Carmen, Prof. Elemental.
  - 70) Gómez, Rosalía Carmen, Bachiller.
  - 71) Gómez, Susana, Bachiller-Comercial.
  - 72) Comory, Rélix Raúl, Perito Agrónomo.
  - 73) González, Claudio Francisco, Técnica.
  - 74) González, Dominga Estela, Técnica.
  - 75) González, Naney Sonia, Magisterio.
  - 76) Guanuco, Demetria Ema, Magisterio.
  - 77) Quantay, Rodolfo, Bachiller-Comercial
  - 78) Guaymás, José Ignacio, Técnica.
  - 79) Guaymás, Myriam Susana, Bachiller.
  - 80) Herrera, Héctor Osvaldo, Técnica.
  - 81) Herrera, Leyla Matilde, Agronomía.
  - 82) Innamorato, Nicolás Aldo, Técnica Bancaria.
  - 83) Ierez, Rosa Beatriz, Técnica.
  - 84) Ináñez, Sonia Haydée, Comercial.
  - 85) Iuncos, Miguel Esteban, Bachiller.
  - 86) Lávaque, Humberto Guillermo, Técnica.
  - 87) López, Flina Ramona, Bachiller-Com.
  - 88) López, José Leopoldo, Comercial.
  - 89) López, Pedro Alberto, Técnica.

- 90) López, Victorina del Valle, Técnica Bancaria.
- 91) Lorenzo, Juan Carlos, Bachiller.
- 92) Luna, Mercedes del Valle, Comercial.
- 93) Macaione, Rosa Eufrasia, Bachiller-Comercial.
- 94) Mahttews, Roberto Daniel, Bachiller-Comercial.
- 95) Maldonado, Héctor Fernando, Bachiller.
- 96) Mamani, Eva Angélica, Bachiller.
- 97) Marco, Cristina del Valle, Bachiller-Comercial.
- 98) Martínez, Carmen Delicia, Bachiller.
- 99) Martínez, Nilda Estrella, Bachiller.
- 100) Martínez, Matilde, Comercial.
- 101) Medina, Hugo Raúl, Bachiller.
- 102) Merregaglia, Mercedes Máxima, Bachiller.
- 103) Molina, Gloria Estela, Comercial.
- 104) Molina, María Inés, Bachiller-Com.
- 105) Molina, Marlene Azucena, Bachiller.
- 106) Mosa, Sergio Gustavo, Bachiller.
- 107) Muceday, Luis Alberto, Bachiller.
- 108) Mutowylar, Mónica Ruth, Bachiller-Comercial.
- 109) Nieto, Walter Rodolfo, Bachiller-Comercial.
- 110) Nieva, Alberto Wenceslao, Técnica.
- 111) Nieva, María Angélica, Comercial.
- 112) Nieva, Ricardo Navor, Técnica.
- 113) Novo, Lilita Silvia, Comercial.
- 114) Norry, Liliana Elizábeth, Bachiller-Comercial.
- 115) Obregón, Miguel Ernesto, Bachiller.
- 116) Orce, Marcelo Antonio, Técnica.
- 117) Osán, Humberto Freddy, Comercial.
- 118) Ortiz, Gladys del Milagro, Magisterio.
- 119) Paredes, Héctor Alfredo, Técnica.
- 120) Pastrana, Humberto Juan, Bachiller-Comercial.
- 121) Pastrana, Silvia Teodolinda, Prof. Elemental.
- 122) Peinado, Silvia Liliana, Comercial.
- 123) Pérez, Graciela del Valle, Bachiller.
- 124) Pérez, Osvaldo Argentino, Comercial.
- 125) Pinto, Néstor Marcelino, Comercial.
- 126) Pinto, Raúl Arnaldo, Comercial.
- 127) Porcel, Víctor Hugo, Técnica.
- 128) Portocarrero, Rubén Antonio, Técnica.
- 129) Puertas, María Margarita, Bachiller.
- 130) Renfiguez, Ester del Huerto, Bachiller-Comercial.
- 131) Reyes, Matilde del Valle, Bachiller.
- 132) Reynaga, Mirta del Valle, Agronomía.
- 133) Ribas, Marcela Adriana, Bachiller.
- 134) Rodríguez, Juana Benita, Comercial.
- 135) Rodríguez, Juan Manuel, Comercial.
- 136) Rodríguez, Pablo Antonio, Comercial.
- 137) Roldán, Roberto Arturo, Comercial.
- 138) Romano, Julia Noemí, Comercial.
- 139) Rosa, Silvia Lucrecia, Bachiller-Com.
- 140) Rossi, Elsa Alcira, Bachiller-Comercial.
- 141) Royano, Rubén Darío, Comercial.
- 142) Rueda, Dante Hugo, Bachiller.
- 143) Ruiz, Ernesto del Valle, Comercial.
- 144) Ruiz, Sergio Salvador, Técnica.
- 145) Sandoval, Eleonora Graciela, Bachiller.
- 146) Sandoval, Mirta Graciela, Bachiller.
- 147) Sardina, Blanca Amalia, Bachiller.
- 148) Saucedo, Mirian Cladis, Comercial.
- 149) Segura, Luis Gustavo, Comercial.
- 150) Sierra, Julio Guillermo, Agronomía.
- 151) Silvera, Liliana del Valle, Bachiller.
- 152) Soria, Raimundo Omar, Comercial.
- 153) Suárez, Azucena del Pilar, Comercial.
- 154) Tapia, Angel Néstor, Comercial.
- 155) Tapia, Mirta Alicia, Técnica Bancaria.
- 156) Tejerina, Adolfo Bautista, Comercial.
- 157) Torena, Luis Fernando, Bachiller-Com.
- 158) Torrejón, Cecilia del Pilar, Bachiller.
- 159) Torrejón, Elisabeth Gabriela, Comercial.
- 160) Torres, Mario Jesús, Comercial.
- 161) Urien, Zulema Amalia, Agronomía.
- 162) Vallejos, Adriana Ivone, Comercial.
- 163) Vanolli, Carmen Susana, Bachiller.
- 164) Vega Sainz, Ana María, Bachiller.
- 165) Vega, María Cristina, Bachiller.
- 166) Velarde, Héctor Ricardo, Comercial.
- 167) Velarde, Mónica Liliana, Bachiller.
- 168) Villalba, Nancy Lilian, Bachiller-Com.
- 169) Villarroel, Ramón Omar, Comercial.
- 170) Vera, Adelina Fátima, Prof. Elemental.
- 171) Vilte, Ester del Valle, Bachiller.
- 172) Vilte, José Antonio, Bachiller-Com.
- 173) Vince, Marcelo Osvaldo, Comercial.
- 174) Viveros, Mirta Alicia, Bachiller.
- 175) Voigt, Virginia Selva, Bachiller.
- 176) Wilde, Sergio Ladislao, Comercial.
- 177) Yonar, Raúl Enrique Jesús, Comercial.
- 178) Zapata, Rafaela Trinidad, Comercial.
- d) Veinte pesos (\$ 20) mensuales, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 1973, a favor de los estudiantes universitarios que se detallan a continuación y en concepto de incrementación de la beca otorgada por decreto Nº 738, de fecha 27 de julio de 1973:
- 1) Aguirre, Alicia del Valle, Ciencias de la Educación, Salta.
  - 2) Alvarado, Rubén Alfredo, Ing. Química, Salta.
  - 3) Apaza, Héctor, Ciencias Económicas, Salta.
  - 4) Arais, Mercedes de los Angeles, Psicología, Salta.
  - 5) Arenas, Raquel Elsa, Agronomía, Tucumán.
  - 6) Arroyo, Carlos Julián, Ing. Química, Salta.
  - 7) Bazán, Néstor David, Ing. Civil, Salta.
  - 8) Benavides, Aurora del Rosario, Geología, Salta.
  - 9) Bisonard, Eduardo Ramón, Ing. Química, Salta.
  - 10) Bravo, Susana del Carmen, Psicología, Salta.
  - 11) Burgos, María Angélica, Prof. Ciencias Naturales, Salta.
  - 12) Carrillo, María Lucrecia, Economía, Salta.
  - 13) Carrizo, María del Carmen, Odontología, Tucumán.
  - 14) Castaño, Roberto, Ing. Química, Salta.
  - 15) Castro Vidaurre, Elza Fani, Ing. Química, Salta.
  - 16) Correa, Jorge Alberto, Ing. Química, Salta.
  - 17) Choque, Carmen, Ing. Indust., Salta.
  - 18) Echazú de Simeone, Nora Ethel, Prof.

- Química, Salta.
- 19) Fernández, Roberto Nelson, Ing. Química, Salta.
  - 20) Flores, Angel Felipe, Ing. Química, Salta.
  - 21) Fuentes, María Elena, Bioquímica, Tucumán.
  - 22) Gallardo, Olga Felisa, Abogacía, Tucumán.
  - 23) García, Hugo Antonio, Ciencias Económicas, Salta.
  - 24) García, Oscar Enrique, Ing. Industrial, Salta.
  - 25) Gómez, Víctor Manuel, Ing. Química, Salta.
  - 26) González, Clara María, Bioquímica, Tucumán.
  - 27) Guanca, Carmen Rosa, Letras, Salta.
  - 28) Hinojosa, César Jaime, Ciencias Económicas, Salta.
  - 29) José, Estela Rosa, Administración de Empresa, Salta.
  - 30) Leyes, Juan Alfredo, Ing. Química, Salta.
  - 31) Livingston, Carlos Alberto, Ing. Química, Salta.
  - 32) López, Mercedes del Valle, Prof. Historia, Salta.
  - 33) López, Norma, Psicología, Salta.
  - 34) Mansilla, Isabel Nérida, Prof. Matemática, Salta.
  - 35) Manuele, Victoria Beatriz, Ing. Química, Salta.
  - 36) Marquillas, Rosa Argentina, Geología, Salta.
  - 37) Martínez, Enrique Jesús, Ciencias Económicas, Salta.
  - 38) Méndez, Ernesto Benjamín, Ing. Civil, Salta.
  - 39) Mercado, Norma Dolores, Psicología, Salta.
  - 40) Miranda, Gladys del Valle, Bioquímica, Tucumán.
  - 41) Monteros, Julio Argentino, Geología, Salta.
  - 42) Moreno, Mario Fernando, Odontología, Tucumán.
  - 43) Nazr, Alberto Francisco, Medicina, Tucumán.
  - 44) Olivares, Carlos Alberto, Ing. Química, Salta.
  - 45) Oropeza, Leonor, Psicología, Tucumán.
  - 46) Ramos Peirot, Alberto del Jesús, Geología, Salta.
  - 47) Ramos, Máximo Norberto, Ing. Química, Salta.
  - 48) Reynoso, Arquimia Edith, Prof. Historia, Salta.
  - 49) Romero, Olga Susana, Abogacía, Tucumán.
  - 50) Ruiz, Margarita del Valle, Ing. Química, Salta.
  - 51) Saavedra Torres, Juan Angel, Psicología, Córdoba.
  - 52) Saldaño, Ricardo Agustín, Ing. Química, Salta.
  - 53) Salinas, Gladys Angela, Ing. Química, Salta.
  - 54) Sánchez, María Susana, Prof. Pedagogía Salta.

- 55) Serrano, Lila Aurora, Biología, Salta.
- 56) Suárez, Oscar Moisés, Geología, Salta.
- 57) Tapia, Domingo, Ing. Química, Salta.
- 58) Tejerina, Aníbal Nicasio, Agronomía, Salta.
- 59) Toro Aldunate, Gaby Mercedes, Antropología, Salta.
- 60) Viscarra, Susana, Antropología, Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a: Jurisdicción 3, Unidad de Organización 3, Finalidad 5, Función 90, Sección 0, Sector 03, Partida Principal 9, Partida Parcial 5, Carácter 1, Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**R A G O N E**

**Pfister Frías**

**Jorge**

Salta, 12 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2436

**Ministerio de Gobierno**

Expediente Nº 01-10909.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales alumnos de 5º año, 6ª división de la Esc. Normal Nacional "General Manuel Belgrano" de esta ciudad, gestionan el otorgamiento de un subsidio, a fin de que con dicho importe atienda los gastos de un viaje de gira estudiantil a la ciudad de San Miguel de Tucumán;

Por ello; y siendo propósito hacer lugar a lo solicitado y atento a lo informado por la Dirección Administrativa y Contable de la Gobernación a fojas 2, de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Concédese un subsidio por la suma de dos mil ochocientos pesos (\$ 2.800), a favor de los alumnos de 5º año, 6ª división de la Esc. Normal Nacional "Gral. Manuel Belgrano" de esta ciudad, a fin de que con dicho importe atienda los gastos de un viaje a la ciudad de San Miguel de Tucumán.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General, la suma de dos mil ochocientos pesos (\$ 2.800), a favor de la Dirección Administrativa y Contable de la Gobernación, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas haga efectivo dicho importe a la orden del director de la Esc. Normal Nacional "General Manuel Belgrano", don Pedro Ignacio Cabrera Aguilar, para su inversión en el concepto ya enunciado, debiendo imputarse el gasto de referencia a: Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 3, Partida Principal 9, Partida Parcial 5, Carácter 1, Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**R A G O N E**  
**Pfister Frías**

Salta, 12 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2437

**Ministerio de Gobierno**

Expediente Nº 59-3772.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Directora de Cultura de la Provincia, señora Norah López de Zavaleta, en nota Nº 2652, de fecha 30 de octubre del año en curso, solicita la aprobación del gasto y liquidación de la suma de \$ 60.000 para hacer frente a los gastos que demandará la realización de actos artísticos-culturales en esta capital e interior de la Provincia en cumplimiento del plan de actividades del mencionado organismo, para el corriente año;

Por ello; atento a lo informado por la Contaduría General de la Provincia a fojas 3 y a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fojas 4 de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General, la suma de sesenta mil pesos (\$ 60.000), a favor de la "Habilitación de Pagos de la Dirección de Cultura de la Provincia, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas invierta dicho importe en los gastos que le demandará la realización de actos artísticos-culturales en esta capital e interior de la Provincia, en cumplimiento del plan de actividades del organismo para el presente año, debiendo imputarse el gasto de referencia a: Jurisdicción 3, Unidad de Organización 10, Finalidad 5, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 17, Ejercicio 1973.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**R A G O N E**  
**Pfister Frías**  
**Jorge**

Salta, 12 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2438

**Ministerio de Gobierno**

Exptes. Nros. 41-129; 41-8454 y 41-9490.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el señor Juan Antonio Fernández, en su carácter de propietario del inmueble que actualmente ocupa el Taller Experimental de Artes Plásticas, dependiente de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera" en la ciudad de Cafayate, comunica mediante nota de

fecha 31-X-73 la imposibilidad de renovar el contrato de locación aprobado por decreto número 6227, del 28-IX-72, cuyo vencimiento se produjo el día 31 de mayo de 1973; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de tal comunicación, la Dirección de la citada escuela eleva el ofrecimiento formulado por la señorita María Nolverta Mamaní, como propietaria de un inmueble ubicada en la calle Vicario Toscano Nº 149 de esa ciudad, el que se encuentra en buen estado de habitabilidad y apto para el funcionamiento de dicho taller, como así también razonable el alquiler mensual solicitado por la propietaria, dada sus condiciones y ubicación, lo cual es corroborado a fojas 8 del expediente Nº 41-9490 por el señor Juez de Paz Titular de Cafayate;

Que en consecuencia, corresponde aprobar el contrato de locación corriente a fojas 4 del citado expediente, para lo cual la Dirección de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera" de esta ciudad, por nota Nº 193, de fecha 14-XI-73, consigna la partida presupuestaria a la que corresponde imputar el gasto respectivo;

Por ello; y atento a lo informado por la Dirección General de Inmuebles a fojas 12 del expediente Nº 41-9490,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera" de esta ciudad, a hacer entrega del inmueble donde funcionaba el Taller Experimental de Artes Plásticas dependiente del citado establecimiento educativo, en la ciudad de Cafayate, a su propietario señor Juan Antonio Fernández, en mérito a la finalización del contrato aprobado por decreto Nº 6227, de fecha 28-IX-72.

Art. 2º — Apruébase el contrato de locación celebrado entre la provincia de Salta, representada por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura, doctor Ramón Jorge y la señorita María Nolverta Mamaní, cuyo texto se transcribe a continuación:

"En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, al primer día del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres, entre el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura de la Provincia, doctor Ramón Jorge, en representación de la provincia de Salta, en adelante EL LOCATARIO, por una parte y la señorita María Nolverta Mamaní, en adelante LA LOCADORA, por la otra parte, convienen en celebrar el siguiente contrato de locación:

"PRIMERO: El Locador da en locación al Locatario, la casa habitación de su propiedad ubicada en la ciudad de Cafayate, provincia de Salta sobre la calle Vicario Toscano individualizada con el número 149, Catastro Nº 338, Manzana 36, Parcela 8, sección urbana, que consta de tres (3) habitaciones, un (1) hall, un (1) baño de primera, una (1) cocina y un (1) patio.

"SEGUNDO: El inmueble descripto será

destinado por El Locatario para local de la filial que la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera" posee en la ciudad de Cafayate, uso que no podrá ser variado por El Locatario, sin autorización expresa de La Locadora, ni subalquilar parcial o totalmente la propiedad.

"TERCERO: El precio de la locación se estipula en la suma de ochocientos pesos ley 18.188 (\$ 800) mensuales, a partir del día primero de diciembre de mil novecientos setenta y tres, cuyo importe se abonará por períodos vencidos entre el 1º y 10 de cada mes, en el domicilio de La Locadora.

"CUARTO: El término de la locación se fija en dos años a partir del día indicado en la cláusula anterior, o sea, hasta el día treinta de noviembre del año mil novecientos setenta y cinco.

"QUINTO: El Locatario se obliga además del pago del alquiler estipulado a restituir a La Locadora el inmueble, motivo del presente contrato, al finalizar el plazo convenido en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo los deterioros producidos por la acción del tiempo y por el uso moderado de la casa, de acuerdo a los fines a que está destinada.

"SEXTO: Toda refección o reparación efectuada en el inmueble por El Locatario, debe necesariamente hacerse con la autorización previa de La Locadora, cuyos gastos y costos serán por cuenta exclusiva de El Locatario, quedando las mismas en beneficio de la propiedad sin cargo alguno.

"SEPTIMO: El incumplimiento a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato de locación, tanto por El Locatario como para La Locadora, dará lugar a la inmediata rescisión del mismo.

"OCTAVO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes signatarias constituyen los siguientes domicilios: El Locatario en la sede del Gobierno de la provincia de Salta, calle Mitre 23 de dicha ciudad y La Locadora en finca "La Rosa", de la ciudad de Cafayate, provincia de Salta.

"Sobre tales bases y condiciones, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Salta, al primer día del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: Dr. Ramón Jorge, Secretario de Estado de Educación y Cultura. - Fdo.: María Nolveta Mamani".

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º, se imputará a Jurisdicción 3, Unidad de Organización 19, Finalidad 5, Función 20, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3, Servicios, Parcial 8, Alquileres, del presupuesto vigente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Salta, 12 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2439

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 52-92343.

VISTO la nota Nº 43-M-27, del 2-X-73 y reglamentación de la ley Nº 4629/73, elevada por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;

Por ello; y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fojas 5 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la reglamentación de la ley Nº 4329/73, emanada por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Reglamentación de la ley Nº 4629/73.

Artículo 1º — Las inscripciones de nacimiento autorizadas por ley 4629 del 12-IX-73, se ajustarán al procedimiento establecido en la presente reglamentación. Art. 2º — La inscripción de nacimiento deberá solicitarla el interesado o sus representantes legales de conformidad a las disposiciones del decreto ley 8.204/63, ratificada por ley 16.478/64, y vigente en nuestra provincia por ley 4242/68, ante la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas que corresponda al lugar de nacimiento o en su defecto a la jurisdicción del domicilio del interesado, si de los antecedentes que exponga surge que ese es el domicilio real. Art. 3º — Para solicitar la inscripción de acuerdo a los beneficios de la ley 4629, el interesado deberá presentar certificado negativo de inscripción sin cuyo requisito no se dará curso a la solicitud. Art. 4º — El nacimiento se probará con el certificado médico otorgado por el facultativo dependiente del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia o de la Nación, que acredite la edad aproximada de la persona a inscribir. Si en el lugar no existiere médico dependiente del Ministerio, la inscripción se podrá realizar con certificado médico de cualquier facultativo. En todos los casos se requerirá además la declaración de dos testigos hábiles, que tengan conocimiento fehaciente de los hechos, los que deberán acreditar su identidad y suscribirán el acta correspondiente. El encargado del Registro está obligado a requerir de los testigos los antecedentes referentes al nacimiento de la persona interesada, debiendo recabar los dichos de otros, cuando a juicio del encargado las manifestaciones de los declarantes no fueran lo suficientemente concreta, convincente y definida. En todos los casos el encargado tomará declaración a los testigos bajo juramento dando lectura previamente al artículo 275 del Código Penal e imponiéndolos de las penalidades previstas para el supuesto de falso testimonio. Art. 5º — En los lugares que no existieren profesionales médicos se aplicará lo dispuesto por el artículo 31 del decreto ley 8.204, pero los testigos

R A C O N E

Pfister Frías

serán personas domiciliadas en el lugar y acreditarán debidamente su identidad. Art. 6° — Cuando la inscripción de nacimiento fuere de personas mayores de catorce años, el encargado del Registro podrá exigir del interesado, sus padres, tutores o representantes legales la documentación que tuviere la persona cuyo nacimiento se pretende inscribir. Además, podrá solicitar informes a la Policía de la Provincia, a reparticiones provinciales, Policía Federal y pedir informe ambiental donde existiere Servicio Médico Asistencial, si a juicio del encargado, tales recaudos son procedentes. Art. 7° — La inscripción de nacimiento se hará de conformidad a los datos requeridos por decreto ley 8.204 y dando cumplimiento a las disposiciones de ley 17.671. Art. 8° — Las inscripciones de nacimiento efectuadas bajo el régimen de esta ley se asentarán en libros especiales, habilitados al efecto. Fdo.: Faustino Oscar Gudíño, Sub-Director, Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas”

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín oficial y archívese.

R A G O N E

Pfister Frías

Cacciabue

siguiente zona: Partiendo del Mojón Pampa Cié-nega (PR), se miden 16.000 m. al O, hasta el P. P., desde donde se medirán 10.000 m. al S. hasta 1; 2.000 m. al O. hasta 2; 10.000 m. al N. hasta 3 y por último 2.000 m. al E. hasta P.P. con lo que se cierra una superficie de 2.000 has. libres de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Ley 19059/71. — Salta, 7 de noviembre de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria. - Juzg. de Minas.

Imp. \$ 30,00

e) 21-2 al 8-3-74

O.P. N° 16998

T. N° 5002

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Humberto Carlos Sanjuan, el 6 de julio de 1973, por Expte. N° 8573-S, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del Mojón Pampa Cié-nega, se miden 12.000 m. al O. hasta el punto P.P., desde allí 10.000 m. al S. hasta 1; 2.000 m. al O. hasta 2; 10.000 m. al N. hasta 3 y por último 2.000 m. al E. hasta P.P., con lo que se cierra una superficie de 2.000 has. libres de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Ley 19059/71. — Salta, 12 de noviembre de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria - Juzg. de Minas.

Imp. \$ 30,00

e) 21-2 al 8-3-74

## EDICTOS DE MINAS

O. P. N° 17011

T. N° 5015

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 112 del Decreto-Ley 430 que, Manuel Vidal Rojas Díaz y Edgardo Carlos Belini, el 20 de noviembre de 1972, por expediente N° 8389-V, han manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de Mármol, al que denominaron Julia, con la siguiente ubicación: Se toma como punto de referencia la casa "Tocomar", de ahí se mide 620 metros al Sud para llegar al punto de partida; desde allí se mide 500 metros al Sud, 1.000 metros al Oeste, 500 metros al Norte y 1.000 metros al Este, cerrando una superficie de 50 hectáreas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cantera, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros. Salta, febrero 14 de 1974. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Imp. \$ 45,-

e) 22-2, 6 y 15-3-73

O.P. N° 16999

T. N° 5003

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Humberto Carlos Sanjuan, el 6 de julio de 1973, por Expte. N° 8574-S, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la

O.P. N° 16997

T. N° 5001

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Humberto Carlos Sanjuan, el 6 de julio de 1973, por Expte. N° 8573-S, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del Mojón Pampa Cié-nega (PR), se miden 8.000 m. al O. hasta el punto P.P., desde allí 10.000 m. al S. hasta 1, 2.000 m. al O. hasta 2; 10.000 m. al N. hasta 3 y por último 2.000 m. al E. hasta P.P. con lo que se cierra una superficie de 2.000 has. libres de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Ley 19059/71. — Salta, 12 de noviembre de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria - Juzg. de Minas.

Imp. \$ 30,00

e) 21-2 al 8-3-74

O.P. N° 16996

T. N° 5000

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Edmundo Sanjuan, el 6 de julio de 1973, por Expte. N° 8572-S, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del Mojón Pampa Cié-nega (P.R.), se miden 14.000 m. al O. hasta el punto (P.P.), desde allí 10.000 al S. hasta 1; 2.000 m. al O. hasta 2; 10.000 m. al N. hasta 3 y por último 2.000 m. al E. hasta P.P., con lo

que se cierra una superficie de 2.000 has. libres de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19059/71. — Salta, 7 de noviembre de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana- Secretaria - Juzg. de Minas.

Imp. \$ 30,00

e) 21-2 al 8-3-74

O.P. Nº 16995

T. Nº 4999

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Edmundo Sanjuan, el 6 de julio de 1973, por Expte. Nº 8571-S, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del Mojón Pampa Cié-nega (P.R.) se miden 10.000 m. al O. hasta el punto (P.P.), desde allí 10.000 m. al S. hasta 1; 2.000 m. al O. hasta 2; 10.000 m. al N. hasta 3 y por último 2.000 m. al E. hasta (P.P.), con lo que se cierra una superficie de 2.000 has. libres de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Ley 19059/71. — Salta, 13 de noviembre de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria - Juz. de Minas.

Imp. \$ 30,00

e) 21-2 al 8-3-74

O.P. Nº 16994

T. Nº 4998

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Humberto Carlos Sanjuan, el 27 de agosto de 1973, por Expte. Nº 8596-S, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia la cumbre del Cerro Cortadera, a partir de allí se miden 2.000 m. hasta determinar el punto 1; a partir de allí se miden 5.000 m. al E. hasta el punto 2; a partir de allí se miden 2.000 m. al S. hasta el punto 3; a partir de allí se miden 10.000 m. al O. hasta el punto 4; a partir de allí se miden 2.000 m. al N. hasta el punto 5; a partir de allí se miden 5.000 m. al E. hasta cerrar con el punto 1 una superficie de 2.000 has. libres de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19059/71. — Salta, 21 de diciembre de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria - Juzg. de Mina.

Imp. \$ 30,00

e) 21-2 al 8-3-74

O.P. Nº 16993

T. Nº 4997

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Antonio Cruz Núñez, el 27 de agosto de 1973, por Expte. Nº 8611-N, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como Referencia la cumbre del Cerro Cortadera, a partir del cual se miden 2.000 m. al N. hasta determinar el punto 1; a partir de allí se miden 5.000 m. al O. hasta el punto 2; a partir de allí se miden 2.000 m. al

N. hasta el punto 3; a partir de allí se miden 10.000 m. al E. hasta el punto 4; a partir de allí se miden 2.000 m. al S. hasta el punto 5; a partir de allí se miden 5.000 m. al O. hasta cerrar con el punto 1 una superficie de 2.000 has., libres de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19.059/71. — Salta, 6 de diciembre de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria - Juzg. de Minas.

Imp. \$ 30,00

e) 21-2 al 8-3-74

O.P. Nº 16932

T. Nº 4950

Expte. Nº 8672-C

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Martha T. Tejerina de Ceballos, el 31 de octubre de 1973, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explotar la siguiente zona: Partiendo de El Cardonal (PR), se miden 4000 m. az. 352º hasta el punto 1; 2500 m. 82º hasta 2; 8000 m. 172º hasta 3; 2500 m. 262º hasta 4; 4000 m. 352º hasta el punto de partida con lo que se cierran 200 has. que se superponen al P.M.D. de la mina San Pedro, Expte. 3103-V-52. Este cateo resulta fuera de la Zona de Reserva Minera. Ley 19059/71. — Salta, 14 de diciembre de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria - Juzg. de Minas.

Imp. \$ 30,00

e) 14-2 al 4-3-74

O. P. Nº 16917

T. Nº 4936

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Benigno Hoyos, el 8 de setiembre de 1972, por expte. Nº 8332-H, ha solicitado en el departamento de La Capital, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del Cerro Abra La Tipa (PP.), se mide 3000 m. S. hasta el punto 1; de allí se mide 4000 m. O. hasta el punto 2; desde allí 5000 m. al N. hasta el punto 3; desde allí 4000 m. al E. hasta el punto 4 y finalmente 2000 m. al S. hasta cerrar con el punto de partida, quedando una superficie de 2000 has. libres de otros pedimentos mineros y fuera de la zona de Reserva Minera Ley 19059/71. Salta, 31 de octubre de 1973. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Imp. \$ 30,-

e) 12 al 28-2-74

O. P. Nº 16901

T. Nº 4919

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Enrique García Pinto, el 23 de enero de 1973, por expediente Nº 8429-G, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del Punto de Referencia (PR) Cerro Ratones, se mide 6000 m. con az. 360º hasta el punto a0, desde allí 6500 m.

con az. 270° hasta el punto 1; 5000 m. con az. 270° hasta el punto 2; 4000 m. con az. 360° hasta el punto 3; 5000 m. con az. 90° hasta el punto 4 y por último 4000 m. con az. 180° hasta el punto 1, con lo que se cierra la superficie solicitada, ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la zona de Reserva Minera Ley 19059/71. Salta, 20 de setiembre de 1973. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 30,-

e) 11 al 27-2-74

O. P. N° 16897

T. N° 4915

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Juan Franzoni, el 3 de noviembre de 1972, por expediente N° 8381-F, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como punto de referencia y de partida PR. y PP. el Cerro Lullailla-co, de éste se mide al Norte 1.500 m. hasta 1; luego con az. 35° 1.200 m. hasta 2; luego al este 1.300 m. hasta 3; luego al Sur 5.000 m. hasta 4; luego al Oeste 4.000 m. hasta 5, luego con az. 40° 3.200 m. hasta P.P., encerrando la superficie mencionada, la cual consta de 1.210 has. por superponerse en aproximadamente en 790 has. al territorio chileno. La zona inscripta se encuentra fuera de la zona de reserva. Salta, 23 de octubre de 1973. Dr. Atilio Dell'Acqua, Secretario.

Imp. \$ 30,-

e) 8 al 22-2-74

O. P. N° 16892

T. N° 4910

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Antonio Díaz, el 12 de mayo de 1972, por expediente N° 8116-D, ha solicitado en el departamento de General Güemes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del punto de Referencia (PR) Morro de San Antonio, se mide 7500 m. al Este, 2300 m. al Norte hasta PP, desde allí 1700 m. al Norte hasta el punto 1, 3000 m. al Oeste hasta el punto 2, 1700 m. al Sur hasta el punto 3 y finalmente 3000 m. al Este hasta (PP) para cerrar el polígono cuya superficie es de 510 has. por superponerse a los pedidos de cateos expedientes 5721-C-67, 5723-U-67 y 6707-U-67 con 1490 has. Salta, 17 de octubre de 1973. Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 30,-

e) 8 al 22-2-74

O. P. N° 16891

T. N° 4909

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Oscar Lafuente, el 21 de febrero de 1973, por Expte. N° 8494-L, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del Ojo de Agua del campamento de la mina Carolina (PR) con 7.000

metros al N. y 1.000 metros al O. se llega al PP., desde el cual se mide 4.000 metros al O., 5.000 metros al N., 4.000 metros al E. y 5.000 metros al S., cerrando el polígono de 1.950 Has. que encierra la mina Eduardo 2º. — Salta, 31 de octubre de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 30,-

e) 8 al 22-2-74

O. P. N° 16908

T. N° 4926

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 131 del C. de Minería que, Cornelio Porfirio Gómez, el 29 de julio de 1969, por Expte. N° 7454-G, ha manifestado en el departamento de Orán, el descubrimiento de un yacimiento de plomo, al que denominó: "María Marta", con la siguiente ubicación: Se parte del Abra de Zenta y se mide 10.200 metros con un azimut de 45° 30' para llegar al punto de manifestación de descubrimiento y extracción de la muestra. Inscripto gráficamente dicho punto, el mismo resulta ubicado dentro del cateo Expte. 5588-G, de propiedad del mismo solicitante que se encontraba vigente a la fecha de presentación de la presente mina. En un radio de 5 kilómetros se encuentran otras minas de la misma sustancia, por lo que se trata de un "nuevo criadero". — Salta, 3 de setiembre de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 45,-

e) 12, 22-2 y 7-3-74

O. P. N° 16909

T. N° 4927

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 131 del C. de Minería que, Cornelio Porfirio Gómez, el 29 de julio de 1969, por Expte. N° 7455-G, ha manifestado en el departamento de Orán, el descubrimiento de un yacimiento de plomo, al que denominó "Aidéé", con la siguiente ubicación: Se parte del lugar denominado Santa Cruz como punto de referencia (P.R.) y se mide 6.000 metros al Norte, luego desde allí 1.500 metros al Este para llegar al punto de manifestación de descubrimiento y extracción de la muestra. Inscripto gráficamente dicho punto, el mismo resulta ubicado dentro del cateo Expte. 6050-G, de propiedad del mismo solicitante, que se encontraba vigente a la fecha de presentación de la presente mina. En un radio de 5 kilómetros se encuentran otras minas de la misma sustancia, por lo que se trata de un "nuevo criadero". — Salta, 3 de setiembre de 1973. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 45,-

e) 12, 22-2 y 7-3-74

O. P. N° 16910

T. N° 4928

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 131 del C. de Minería que, Argentina Romero de Gómez, el 29 de julio de 1969, por expte. N° 7453-R, ha manifestado en

el departamento de Orán, el descubrimiento de un yacimiento de plomo, al que denominó "Narzisa", con la siguiente ubicación: Se parte como Punto de Referencia (P.R.) el Cerro Indi Huete y se mide 2200 m. al Norte, luego desde allí 4000 m. al Oeste para llegar al punto de extracción de la muestra. Inscripto gráficamente dicho punto, el mismo resulta ubicado dentro del cateo expte. Nº 6019-R, de propiedad del mismo solicitante y que se encontraba vigente a la fecha de presentación de la presente mina. En un radio de 5 kms. se encuentran otras minas de la misma sustancia, por lo que se trata de un "nuevo criadero". Salta, 30 de agosto de 1973. Angelina Teresa Castro, Escribana - Secretaria.

Imp. \$ 45,-

e) 12, 22-2 y 7-3-74

**LICITACION PUBLICA**

O.P. Nº 16992

F. Nº 2071

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****LICITACION PUBLICA Nº 3/74**

Llámase a Licitación Pública Nº 3/74, para el día 18 de marzo de 1974 a horas 10, para la adquisición de Pintura para Pavimento. Consulta y Apertura de las propuestas: Dpto. de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal. - Florida 62 - Salta. Precio del Pliego: \$ 50,00 (Pesos cincuenta).

**Armando M. González**

Jefe Dpto. de Compras y Suministros

Imp. \$ 21,00

e) 21 al 27-2-74

O.P. Nº 16991

F. Nº 2070

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****LICITACION PUBLICA Nº 2/74**

Postérgase para el día 15 de marzo de 1974, a horas 9, la apertura de la Licitación Pública Nº 2/74, programada para el Alquiler de Maquinarias y Equipos.

**Armando M. González**

Jefe Dpto. de Compras y Suministros

Imp. \$ 21,00

e) 21 al 27-2-74

O.P. Nº 16987

F. Nº 2069

**ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA**

Llámase a Licitación Pública para el día 19 de marzo de 1974, a las 11 horas, o día siguiente hábil en caso de feriado, para la contratación y ejecución de la obra: "Tanque elevado de 50 m3. hormigón armado en Molinos, Departamento Molinos".

Presupuesto Oficial: \$ 57.377,94 (Cincuenta y

siete mil trescientos setenta y siete pesos con noventa y cuatro centavos).

La apertura de ofertas se llevará a cabo en la sede de esta Administración, San Luis Nº 52 - Salta.

Precio del Pliego: \$ 43,68.

**La Administración General**

Imp. \$ 22,00

e) 21-2 al 5-3-74

O.P. Nº 16986

F. Nº 2068

**ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA**

Llámase a Licitación Pública para el día 18 de marzo de 1974, a las 10 horas, o día siguiente hábil en caso de feriado, para la contratación y ejecución de la obra: "Tanque elevado de 50 m3. hormigón armado en Limache - Capital".

Presupuesto Oficial: \$ 53.597,03 (Cincuenta y tres mil quinientos noventa y siete pesos con tres centavos).

La apertura de ofertas se llevará a cabo en la sede de esta Administración, San Luis Nº 52 - Salta.

Precio del Pliego: \$ 41,79.

**La Administración General**

Imp. \$ 22,00

e) 21-2 al 5-3-74

O. P. Nº 16958

F. Nº 2066

**ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA**

Llámase a licitación pública para el día 19 de marzo de 1974, a las 12 horas, o día siguiente hábil en caso de feriado, para la contratación y ejecución de la obra: "Tanque elevado de 150 mt3., hormigón armado en Embarcación, departamento San Martín".

Presupuesto oficial: \$ 86.835,60 (ochenta y seis mil ochocientos treinta y cinco pesos con sesenta centavos).

La apertura de ofertas se llevará a cabo en la sede de esta administración, San Luis Nº 52, Salta. Precio del pliego: \$ 58,41.

**LA ADMINISTRACION GENERAL**

D. V. \$ 22.

e) 19-2 al 4-3-74

O. P. Nº 16957

F. Nº 2664

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA****LICITACION PUBLICA Nº 3/74**

Llámase a licitación pública Nº 3/74, para la provisión de aparatos, instrumentales y equipos con destino a los departamentos de Ciencias Tecnológicas y Ciencias Exactas, según características y especificaciones consignadas en

pliegos, por un monto aproximado a \$ 800.000 (ochocientos mil pesos). La apertura de las propuestas tendrán lugar el día 27 de marzo, a horas 11, en el local de la Dirección de Contrataciones y Compras, calle Buenos Aires Nº 177, Salta.

Los pliegos de condiciones y especificaciones podrán ser retirados del domicilio expresado o en la Casa de Salta, calle Maipú Nº 663, Buenos Aires.

D. V. \$ 28. e) 18-2 al 4-3-74

### LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 16990 F. Nº 2067

Ministerio de Bienestar Social

DIRECCION DE ADMINISTRACION  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Llámase a Licitación Privada Nº 1 (2º llamado), convocada para el día 11 de marzo de 1974 a horas 10, o días subsiguientes si éste fuera feriado, para la adquisición de Trajes y Guardapolvos, con destino a Jefatura de Servicios Generales, dependiente de este Ministerio. Los pro-

veedores deberán cotizar precios por pago a: 30 o 60 o 90 días. El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de Pesos 10,00 sujetos a reajustes por el monto total ofertado, venta de los mismos en Avda. Belgrano Nº 1349 - Salta.

Luis L. Mateo  
Jefe Dpto. de Compras

Imp. \$ 23,00 e) 21 y 22-2-74

### POSTERGACION DE LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 17013 F. Nº 2072

A. G. A. S.

COMUNICADO

Comunica que ha postergado hasta el día 14 de marzo del corriente año, la apertura de la licitación pública convocada para la obra: "PLANTA DE ESTABILIZACION LIQUIDOS CLOACALES EN CAFAYATE".

La Administración General

Imp. \$ 21,- e) 22 y 27-2-74

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIO

O. P. Nº 17014 T. Nº 5016

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLAVIO JOSE GOMEZ, expediente Nº 61.581/73, bajo apercibimiento de ley. Edictos por diez días en Boletín Oficial y Norte. Salta, febrero 21 de 1974. Dra. Susana Graciela Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 22-2 al 11-3-74

O. P. Nº 17010 T. Nº 5012

El doctor Julio A. Robles, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOLA MENDOZA DE DUCE, expediente Nº 45.392/1974. Publicación por diez días. Salta, 21 de febrero de 1974. Escribana. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 22-2 al 11-3-74

O. P. Nº 17009 T. Nº 5013

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, en expediente Nº 9193/73, caratulado:

"PEÑALOZA MARIA MERCEDES FERNANDEZ DE, Sucesorio, cita y emplaza a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez (10) días. Salta, 21 de mayo de 1973. Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 22-2 al 11-3-74

O. P. Nº 17004 T. Nº 5010

El Juez de 1ra. Instancia C. y C. de Cuarta Nominación del Distrito Centro, cita por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION FLORES DE BALDERRAMA, para que se presenten hacer valer sus derechos en el juicio sucesorio, Expte. 45221/73. Publicaciones por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, febrero 19 de 1974. — Dr. Esteban Dubois, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 22-2 al 11-3-74

O. P. Nº 16984 T. Nº 4995

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO SUAREZ para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la ley. Ex-

pediente N° 61.505/73. — Salta, 11 de febrero de 1974. — Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 21-2 al 8-3-74

O. P. N° 16968

T. N° 4978

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, en los autos: "SUCESORIO - PAREDES FRANCISCA JESUS CEJAS DE", expediente N° 49.555/73, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Secretaría, 23 de octubre de 1973. — Dra. Stella M. Pucci de Corneio, Secretaria.

Imp. \$ 20. e) 19-2 al 7-3-74

O. P. N° 16966

T. N° 4976

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de WALTER OSCAR HARRY PIEHL, sea como herederos o acreedores para que se hagan presentes a hacerlos valer dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, febrero 15 de 1974. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20. e) 19-2 al 7-3-74

O. P. N° 16965

T. N° 4975

Benjamín Pérez, Juez de Primera Inst. Civil y Comercial, Sexta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos o acreedores de FACUNDO PEREZ para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, en expediente N° 9609 SUCESORIO - PEREZ, Facundo. — Salta, 5 de febrero de 1974. — Publicación 10 días. — Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 20. e) 19-2 al 7-3-74

O.P. N° 16950

T. N° 4966

Dr. Julio A. Robles, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación en juicio: "Sucesorio de PEREA, Máximo", Expte. Nro. 45.149, cita y emplaza a los herederos del causante para que en el término de 30 días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese 10 días. — Salta, 7 de febrero de 1974. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,00 e) 18-2 al 6-3-74

O.P. N° 16953

T. N° 4969

El Dr. Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito

Judicial del Sur (Metán), en los autos caratulados "Sucesorio de María Juliana Leonor Marchand de Leavy. Expte. N° 11.711/73", cita por edictos que se publicarán durante diez días en el Boletín Oficial y El Economista, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos, acreedores o legatarios, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. — Metán, 7 de febrero de 1974. — Dr. Teobaldo René Ososores, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 18-2 al 6-3-74

D. P. N° 16938

T. N° 4955

Gregorio R. Aráoz, Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Tercera Nominación, en expte. número 42.474/72, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Iba Bodo de Clérico a estar a derecho. Salta, febrero 7 de 1974. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 15-2 al 5-3-74

O. P. N° 16912

T. N° 4932

El Juez de 1ra. Inst. y 3ra. Nom. en lo C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELICA HORTENSIA GAMBOA DE VILLAGRAN, para que se presenten a juicio en el Expte. 41261/71. Edictos por 10 días. — Secretaría, febrero 4 de 1974. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 12 al 28-2-74

O. P. N° 16906

T. N° 4924

El doctor Julio Argentino Robles, cita y emplaza a herederos y acreedores del señor Segundo Américo Peralta, en expediente N° 45.166/73, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Salta, 6 de febrero de 1974. Dr. Esteban D. Dubois, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 11 al 27-2-74

O. P. N° 16893

T. N° 4911

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Civil y Comercial, cita por 30 días a herederos y acreedores de don DOMINGO DARUICH, bajo apercibimiento de ley. Expediente N° 61.452/73. — Salta, febrero 6 de 1974. — Dra. Susana Graciela Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 8 al 22-2-74

O. P. N° 16888

T. N° 4906

El doctor Julio Argentino Robles, Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JO-

SE FAUSTINO ROSA LLAMAS, Expediente número 37.921/68, bajo apercibimiento de ley. Edictos por diez días en Boletín Oficial y Norte. — Salta, noviembre 12 de 1973. — Dr. Esteban D. Dubois, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 8 al 22-2-74

O. P. N° 16887 T. N° 4905

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONA SUSANA TOLEDO, Expediente N° 61.428/73, bajo apercibimiento de ley. Edictos por diez días en Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, diciembre 14 de 1973. Dra. Susana Graciela Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 8 al 22-2-74

### REMATE JUDICIAL.

O.P. N° 17007 T. N° 5017

Por: RAUL RACIOPPI

El 11 de marzo de 1974 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con base a \$ 402,—, una radio marca "Douglas" mod. R3001-A001 N° 002259, verse en calle Mitre 415. Ordena señor Juez de Paz Letrado N° 5. Juicio "N.S.A. vs. Gerónimo Tito y Saba Gerónimo Tito". Ejec. Prend. Expte. N° 1695/73, seña 30%, comisión de ley. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 20,00 e) 22 al 28-2-74

O.P. N° 17006 T. N° 5008

Por: RAUL RACIOPPI

El 28 de febrero de 1974 a horas 18.30, en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base un tocadisco a valija con cambiador automático "Wincofon" en reg. estado, en mi poder. Ordena señor Juez de Paz Letrado N° 2. Juicio "Malozzi Mario vs. Tadeo Reyes Mariano". Prep. V. Ejec. Expte. N° 33588/73, seña 30% comisión de ley. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 20,00 e) 22 al 28-2-74

O.P. N° 17005 T. N° 5009

Por: RAUL RACIOPPI

El 28 de febrero de 1974 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base un tocadisco de pie marca "Hartman" N° 4512 mod. 1030 Cas. combinado, en mi poder. Ordena señor Juez de Paz N° 2. Juicio "González E. vs. Toledo Alfonso" Prep. Vía Ejec. Expte. N° 33362/73, seña 30%, comisión de ley. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 20,00 e) 22 al 28-2-74

O.P. N° 17003

T. N° 5007

Por: ERNESTO V. SOLA  
JUDICIAL

El día 28 de febrero de 1974 a horas 18, en 20 de Febrero N° 465, ciudad, por disposición señor Presidente del Tribunal del Trabajo N° 1, en autos - Ordinario cobro de Salario Familiar "GARRIDO MATEO vs. PONS JOSE" - Expte. N° 7.200/70, remataré: Sin Base: un escritorio de madera de 3 cajones de 2 x 1; una panera de madera color verde de 1,30 x 1,50 m.; un mostrador de madera verde tapa granito 3 x 0,80; una balanza Molero 5 kgs. roja s/n.; una balanza N° 7823 15 kgs. s/n. ni marca. Bienes que pueden ser revisados en el domicilio del señor JOSE PONSD - Alvarado N° 145 de S. R. de la Nueva Orán. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y diario Norte. — E. V. Solá - Tel. 17260.

Imp. \$ 20,00 e) 22 y 27-2-74

O.P. N° 16985

T. N° 4996

Por: JUAN ALFREDO MARTEARENA  
JUDICIAL  
Sin Base

El día 22 de febrero de 1974, a horas 17 y 30 remataré sin base y al mejor postor, en mi escritorio de calle Buenos Aires N° 672 de esta ciudad, por orden del señor Juez del Tribunal de Trabajo N° 2 en los autos caratulados: "ROJAS ALBINO Y OTRO vs. GERONIMO QUINTANA" Expte. N° 55, los siguientes bienes: 1 heladera marca "Turena" de 13 pies cúbicos de capacidad N° G. 115084; 1 máquina "Singer" para coser, a pedal; 1 juego de jardín de hierro forjado compuesto de 4 sillas con sus respectivos almohadones y una mesa chica con cubierta de vidrio; 1 vitrina color blanco con 5 puertas color cedro, y 4 cajones frente de fórmica; 1 mesa rectangular patas de hierro cubierta en fórmica y 6 sillas armazón de hierro con asiento y respaldo tapizado en plástico. En el acto del remate el comprador abonará el 30% como seña y a cuenta del precio total el saldo al aprobarse la subasta. Comisión de ley a cargo del comprador. Los bienes se encuentran en poder del depositario judicial Dr. Ortiz, calle Güemes 114.

Imp. \$ 20,00 e) 21 y 22-2-74

O.P. N° 16981

T. N° 4989

Por: ERNESTO V. SOLA  
JUDICIAL

El día 7 de marzo de 1974 a horas 17.30, en 20 de Febrero N° 465, ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado N° 2 en autos Ejecutivo M.S. S.R.L. vs. PACHECO JUAN CARLOS y VILLAGRA RAMON JOSE" Expte. N° 33927/73, remataré: Sin Base: Un motor semi-

armado marca Mival de cuatro tiempos Nº 65125. Revisar en el escritorio del suscripto martillero. Señala 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo a la aprobación de la subasta. Edictos 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte. — E. V. Solá - Tel. 17260.

Imp. \$ 30,00 e) 21 al 27-2-74

O. P. Nº 16979 T. Nº 4992

**Por: ERNESTO V. SOLA**  
JUDICIAL

El día 11 de marzo de 1974 a horas 18, en Gral. Güemes Nº 175 (Real Hotel) Rosario de la Frontera, por disposición señor Juez de 3ra. Nominación en lo C. y C. en autos: Emb. Prev. "CERVERA HUGO vs. ESCUDERO LUIS GERARDO" Expte. Nº 40137/71, remataré: con base de \$ 16.389, corresponde a las 2/3 partes del valor fiscal, un inmueble rural ubicado en Rosario de la Frontera; nombre de la propiedad: "La Trampa" que le corresponde al demandado señor LUIS GERARDO ESCUDERO, por título inscripto al folio: 77, Asiento 11 del Libro 2 del R.I. de Rosario de la Frontera. Catastro Nro. 1128. Ubicado en Las Mojaras. Señala: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación de la subasta. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Ernesto V. Solá, teléfono 17260.

Imp. \$ 30,00 e) 21-2 al 11-3-74

O. P. Nº 16978 T. Nº 4993

**Por: ERNESTO V. SOLA**  
JUDICIAL

El día 13 de marzo de 1973 a horas 18, en 20 de Febrero Nº 465, ciudad, por disposición señor Juez de 1ra. Nom. C. y C. en autos: Ejec. Prend. "CENTRO AUTOMOTORES S.A.C.I.A. vs. GALLEGO GALDOS OSCAR BALDOMERO" Expediente Nº 61.608/73, remataré: con base de \$ 15.746,64, importe del crédito reclamado en autos: Un automotor marca IKA Gladiator, modelo TA-8PB - 1968, motor Nº 7044353, Patente Nº Y-002289. Revisar: en el domicilio de la acreedora Florida Nº 745, ciudad. Señala 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación de la subasta. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte - E. V. S. - Tel. 17260.

Imp. \$ 30,00 e) 21 al 27-2-74

O. P. Nº 16970 T. Nº 4980

**Por: JULIO CESAR HERRERA**

El 8 de marzo de 1974, a las 18 horas, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con base de pesos ley 18.188 doscientos cuarenta (\$ 240), un lote de terreno con todo lo adherido al suelo por accesión física o le-

gal, ubicado en calle Patricio Fleming entre Francisco Ortiz y J. Echenique de esta ciudad. Medidas: 10 mts. de frente, 30 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: sección L, manzana 57 b, parcela 7, matrícula 33.660. Linderos, los que dan sus títulos asentados al folio 267, asiento 1 del libro 377 del R. I. de la Capital. Ord. el señor Juez de Paz Letrado Nº 5, en autos: "Prep. vía ejecutiva y emb. prev. VELAZQUEZ, Mario vs. AMADO, Emma o Hema y CAPRI- NI, Víctor N.". Expte. Nº 712/72. Señala 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y Norte.

Imp. \$ 30. e) 19-2 al 7-3-74

O. P. Nº 16924 T. Nº 4943

**Por: JULIO CESAR HERRERA**

El 4 de marzo de 1974, a las 18 horas, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con las bases que en cada caso se determinan los siguientes inmuebles:

- 1º) Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Alvear entre calles J. M. Leguizamón y Rivadavia de esta ciudad. Nomenclatura catastral: Sección H manzana 75, parcela 24 b, matrícula 65.747. Títulos: folio 306/307, asiento 5 y 6 del libro 75 del R. I. de la Capital. Superficie: 234,68 m2. Base \$ 1.620,00.
- 2º) Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Alvear entre calles J. M. Leguizamón y Rivadavia de esta ciudad. Nomenclatura catastral: Sección H, manzana 75 parcela 24 c, matrícula 65.748. Títulos: folio 306/307, asiento 5 y 6 del libro 75 del R. I. de la Capital. Superficie: 334,07 m2. Base pesos 1.600,00.
- 3º) Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Manuel Solá, esquina Avda. Virrey Toledo de esta ciudad. Nomenclatura catastral: Sección B, manzana 62 a, parcela 16, matrícula 2.535. Títulos: folio 277, asiento 1 del libro 371 del R. I. de la Capital. Superficie: 237,19 m2. Base \$ 4.333,32.

Ordena el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 1ra. Nom. en autos: "MARINARO, José vs. LACONI, Victorio - Ejecutivo", expte. número 61.234/73. Señala: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y El Tribuno. Cítase a Rugonz S.A.I.C. para que comparezca hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.

Imp. \$ 30,- e) 13-2 al 19-3-74

O. P. Nº 16890 T. Nº 4908

**Por ARTURO SALVATIERRA**  
JUDICIAL

**Inmueble ubicado en Santa Fe Nº 736 - Ciudad**  
BASE: \$ 6.133,33

El día 22 de febrero de 1974 a horas 18, en mi escritorio de calle Lerma Nº 57 de esta ciu-

dad, remataré con la base de \$ 6.133,33, equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, un inmueble con todo lo en él edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Santa Fe Nº 736 de esta ciudad, con extensión de 12 metros de frente; 12,22 en su contrafrente; 43,80 metros de fondo en su costado Norte y 41,80 de fondo en su costado o lado Sud, lo que hace una superficie de 511,20 mts<sup>2</sup>. Limitando: Norte, lote 11; Sud, lote 13; Este, calle Santa Fe y Oeste, lote 24, con título inscripto a folio 414, asiento 1 del Libro 68 del R. I. Capital. Nomenclatura catastral: catastro Nº 13.279, sección "D", manzana 40 b), parcela 7. Señal: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: señor Juez de Paz Letrado Nº 3, en autos "Frigorífico Güemes S. A. vs. Alvarez, Laudino - Prep. Vía Ejecutiva y Emb. Preventivo", Expte. Nº 27069/69. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 30,- e) 8 al 22-2-74

### POSESION VEINTEÑAL

O.P. Nº 16664 T. Nº 4714

Salta, 11 de diciembre de 1973

El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial en Expte. Nro. 49.538/73 "OVEJERO, Francisco Antonio s/Posesión Veinteñal", cita a Guadalupe Manuel FERNANDEZ, Jesús ALVAREZ DE BARRIONUEVO y Nicolasa ALVAREZ o sus herederos y a todos los que se consideren con derecho sobre el lote Nº 2 de la propiedad Laguna Blanca, sito en el Departamento de Anta, 2da. Sección, según plano aprobado en la Dirección de Inmuebles Nº 387 con una superficie de 1 Ha. 2.124,51 mts.<sup>2</sup> Siendo sus medidas las siguientes: En su lado N.E. 82,83 mts.; en su lado S.O.: 89 mts., 140,50 mts. en su lado Oeste y 138,58 mts., en su lado Este. Limita al N.E. con lote Nº 1; al S.O. con lote 3; al E. con Finca Laguna Blanca de Roque Cuéllar y al O. con lote Nº 7, para que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de designar de oficio al señor Defensor de pobres, incapaces y ausentes. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 45,00 e) 20 al 31-12-73 y 18 al 22-2-74

O. P. Nº 16922 T. Nº 4940

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación en el juicio: "Bock, Ewald Rodolfo - Posesión veinteñal", expediente número 49.433/73, cita por diez días a Guillermo Hagemann, David Gudiño, Sofía Romero de Gudiño y Martín Saravia o sus herederos y a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles denominados "Agua Bebida", catastro número 252 de Rivadavia, con título al folio 55, asiento 63 del libro "C" de Títulos de Rivadavia, plano Nº 81 y "Las Cien Leguas", departamento de Anta, catastro Nº 571, con título al folio 319, asiento 351 del libro "D" de Títulos de Osvaldo - Posesión Veinteñal", Expte. número

Anta, plano 369; para que se presenten a hacerlos valer dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Salta, febrero 8 de 1974. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 30,- e) 13-2 al 1-3-74

O. P. Nº 16899 T. Nº 4917

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, en el juicio: "Sánchez, Hugo 49.425/73, cita por diez días a doña María Mercedes Serrano de Almenara o sus herederos y a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles catastrados bajo números 1294 y 1294 sitios en El Barrial, Dpto. de San Carlos, plano Nº 146, para que se presenten a hacerlos valer dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — Salta, febrero 6 de 1974. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 30,- e) 8 al 22-2-74

O. P. Nº 16898 T. Nº 4916

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, en el juicio: "Carmona, Juan Posesión Veinteñal", Expediente Nº 49.437/73, cita a Santos Cantariense Cuéllar, Fernando Irineo Palermo, Pedro Silverio Palermo, Norberto Paulino Villa, o los herederos de los nombrados y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble finca El Quemado o Talamuyo, sito en Metán, catastro Nº 271, plano Nº 852, para que los hagan valer dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Salta, febrero 6 de 1974. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 30,- e) 8 al 22-2-74

### CITACION A JUICIO

O. P. Nº 17001 T. Nº 5006

El Dr. Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Salta, en autos caratulados "Costa, Carlos Eberto vs. Costa, Elvira Reyes Paz de y otros. Ord. Simulación y Separación de Daños y Perjuicios", Expte. Nro. 9 882/74, cita y emplaza a don Francisco Nicolás Klarmann, por diez días, a que comparezca a hacer valer sus derechos en este juicio, bajo apercibimiento de designarse para que lo represente al señor Defensor de Pobres y Ausentes. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario Norte. — Salta, 15 de febrero de 1974. — Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 21-2 al 8-3-74

O.P. Nº 16976 T. Nº 4987

El Doctor Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Primera Nominación de Salta, en los autos caratulados "Chai-

le Pablo y otra vs. Caro Tomás y otros. Prescripción Adquisitiva de Dominio", Expte. Nro. 59.100/71, cita y emplaza por diez días a Benita Chaile, Francisco Caro, Modesta Caro, Claudio Chaile y/o sus herederos, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial, 2 días en diario El Tribuno y 8 días en el diario Norte. — Salta, 5 de febrero de 1974. — Dra. Susana Graciela Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 21-2 al 8-3-74

**EDICTO DE QUIEBRA**

O.P. Nº 16989

S.C. Nº 0659

**JACINTO ARMANDO TOLEDO  
Y SEGUNDO ANGEL RIVADENEIRA**

En el juicio de quiebra de los nombrados (Expte. 40167/71) que se tramita en el Juzgado de Ira. Instancia 3ra. Nominación C. y C. de la ciudad de Salta, el Juez Dr. Luis Alberto Boschero ha ordenado:

1º) Declarar en estado de quiebra a los señores JACINTO ARMANDO TOLEDO y SEGUNDO ANGEL RIVADENEIRA.

2º) Prohibir que se hagan pagos a los fallidos bajo apercibimiento de que quienes los hicieron no quedarán liberados en virtud de los mismos.

3º) Ordenar a los fallidos para que dentro de los cinco días de la última publicación haga entrega al Síndico de todos los bienes de su pro-

piedad, orden extensiva a terceros que tengan bienes de éstos.

4º) Intimar al deudor para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas, los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad.

5º) Fijar el día 4 de marzo de 1974 para que los acreedores presenten al Síndico sus pedidos de verificación y títulos.

6º) Fijar el día 16 de mayo de 1974 a horas 8.30 para que en dependencias de este Juzgado tenga lugar la Junta de Acreedores.

Cont. Eduardo J. Rufino  
Síndico

Gral. Güemes 656 - Salta

Sin cargo.

e) 21-2 al 1-3-74

**EDICTO TESTAMENTARIO**

O. P. Nº 16903

T. Nº 4921

El señor Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, cita a herederos y acreedores del causante para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "Testamentario de CRISTOFANI, Francisco", Expte. Nº 49.572/73, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Salta, diciembre 13 de 1973. Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 11 al 27-2-74

**Sección COMERCIAL****DISOLUCION DE SOCIEDAD**

O. P. Nº 17012

T. Nº 5014

ESCRITURA NUMERO QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE — DISOLUCION DE SOCIEDAD. En la ciudad de Salta, República Argentina, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres; ante mí: César Félix Torino, escribano adscripto al Registro número Trece, comparecen: los esposos don HUMBERTO MONASTERIO DA SILVA, C. I. de la Policía Federal Nº 5.961.157 de nacionalidad boliviano, y doña TERESA CUTIERREZ DE MONASTERIO, C. I. de la Policía Federal Nº 5.975.325, de nacionalidad boliviana; ambos casados entre sí, el primero de ellos en terceras nupcias, y la segunda en primeras nupcias, domiciliados en esta ciudad, en calle Rivadavia número setecientos treinta y siete, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, únicos componentes de la Razón Social denominada "HUMODA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tiene domicilio en la calle Rivadavia número setecientos treinta y siete, acreditando la existencia de la sociedad y el carácter invocado con: a) Contrato Social de la misma, suscripto en escritura pública que lleva el número ochocientos veintitrés de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, autorizada por el escribano de esta Provincia, don Ricardo Isasmendi, de lo que se tomó nota en el Registro Público de Comercio, a folio cua-

trocientos noventa; asiento seis mil cuarenta y siete del libro treinta y tres de Contratos Sociales; b) Con contrato de cesión de todas las cuotas sociales, que le hiciera a doña Teresa Gutiérrez de Monasterio, el socio señor Humberto Monasterio Pinckert, según escritura número doscientos veintisiete de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, y escritura número doscientos catorce, de fecha catorce de abril de mil novecientos setenta y dos, ambas autorizadas por el escribano Ricardo Isasmendi, y de las que respectivamente se tomó nota en el Registro Público de Comercio a folio ciento nueve, asiento seis mil doscientos ochenta y seis, del tomo treinta y cuatro de Contratos Sociales, y a folio ciento setenta y tres, asiento siete mil ciento dieciseis, del tomo treinta y cinco de Contratos Sociales; y c) Con cesión de todas las cuotas sociales que practicara a favor de la señora Teresa Gutiérrez de Monasterio, el señor Mario Moreno Hurtado, según escritura número setecientos treinta y uno, de fecha nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, autorizada por el escribano Ricardo Isasmendi, de la que se tomó nota en el Registro Público de Comercio a folio doscientos cuarenta y tres, asiento seis mil trescientos ochenta y nueve del tomo treinta y cuatro de Contratos Sociales, de todos estos instrumentos citados, a la presente escritura agregó copias debidamente certificadas de los mismos doy fe. Y los comparecientes a mérito de

la representación invocada y acreditado el carácter de únicos componentes de la sociedad de referencia, dicen: PRIMERO: Que resuelven disolver anticipadamente el vencimiento de su término, la Razón Social que tenían constituida hasta el presente, y que se denomina Humoda, Sociedad de Responsabilidad Limitada. SEGUNDO: Efectuar las publicaciones pertinentes y llenar todos los requisitos legales, presionales e impositivos a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, para la cancelación de la inscripción de la sociedad. TERCERO: Realizar el activo y extinguir el pasivo a los efectos de la liquidación social y ajustar los capitales y beneficios si los hubiere, o de pérdidas en la misma forma, distribuidas o reparadas por los socios en su caso en proporción al capital, de acuerdo a lo que establece la cláusula décimo segunda del Contrato Social. CUARTO: A los efectos de cumplimentar lo establecido en el artículo anterior (Tercero), se designa al señor Humberto Monasterio Da Silva, liquidador de la sociedad, con todas las facultades que la ley y el contrato social le otorgan y que sean necesarias para tal fin. CERTIFICADO: Por el que incorporo a la presente, expedido por la Dirección General de Inmuebles número quince mil cuatrocientos ochenta y siete, de fecha veinticinco de octubre en curso, se acredita: Que la Razón Social de referencia, y los comparecientes a este acto, no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes. Leída y ratificada, firman los otorgantes por ante mí, doy fe. Queda redactada esta escritura en dos sellados notariales números cuarenta y cinco mil setecientos treinta y seis, y cuarenta y cinco mil setecientos treinta y siete, sigue a la que termina al folio mil novecientos ochenta y siete. — Humberto Monasterio Da Silva. Teresa G. de Monasterio. — César Torino. Sigue un sello. CONCUERDA, con su original, doy fe.

Para los interesados expido este primer testimonio, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Imp. \$ 68. e) 22-2-74

### PAGO DE DIVIDENDO

O.P. Nº 16928 T. Nº 4947

#### COMPANIA INDUSTRIAL CERVECERA S.A. PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 18 de febrero de 1974 estará a su disposición el dividendo del 20% en efectivo, correspondiente al Ejercicio Económico 1972-73 cerrado el 31-5-1973, contra presentación del cupón Nº 2. Igualmente los accionistas que no hubieren cobrado el dividendo —10% en efectivo— correspondiente al Ejercicio Económico 1971-72 oportunamente puesto a su disposición, podrán percibirlo contra cupón Nº 1.

Paga Banco del Noroeste Coop. Ltda., en sus casas centrales y sucursales en las provincias de Salta y Jujuy. — Salta, 31 de enero de 1974.

El Directorio

Imp. \$ 20,00 e) 14-2 al 4-3-74

### EMISION DE ACCIONES

O.P. Nº 16980 T. Nº 4990

ESTUDIO ENRIQUE LARRAN Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA, comunica que por escritura Nº 1968 de fecha 27 de diciembre de 1973, autorizada por el Escribano Carlos Ponce Martínez, ha emitido 1.000 acciones de \$ 100,— valor nominal cada acción, con lo cual el capital de la Sociedad es de \$ 200.000.—

Imp. \$ 20,00 e) 21-2 al 1-3-74

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

O.P. Nº 16975 T. Nº 4986

#### SOCIEDAD MUTUAL FERROVIARIA EMBARCACION

#### CONVOCATORIA

#### A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo establecido en el Art. 2º del Estatuto Social, convócase a los señores Asociados a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 23 de marzo de 1974, a horas 19 en el local social de calle Independencia Nº 222, de la Ciudad de Embarcación, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación de Acta anterior.
- 2º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas correspondiente al Ejercicio cerrado al 31-12-73.

- 3º Informe del Organismo de Fiscalización.
  - 4º Renovación parcial del Consejo Directivo.
  - 5º Designar dos socios para la firma del Acta.
- NOTA: Transcurrida una hora después de la fijada en la Convocatoria, sin obtener quórum, se sesionará con los socios presentes.

Por el Consejo Directivo:

Pedro Melgarejo  
Secretario

Ramón C. Saavedra  
Presidente

Imp. \$ 20,00

e) 21 y 22-2-74

O. P. Nº 16964

T. Nº 4974

#### FRIGORIFICO ARENALES SOC. ANON.

#### Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 15 de marzo de 1974, a las 9.30 horas, en el local social, sito en camino a Atocha, kilómetro 4, de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

- 1º) Ratificación de la propuesta de acuerdo resultorio de la quiebra aprobada por el Directorio en fecha 14 de febrero de 1974 (art. 6º, ley 19551).
- 2º) Designación de directores.
- 3º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea.

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a disposiciones legales y estatutarias, para asistir a la asamblea deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de Asistencia a Asambleas, con no menos de tres días de anticipación al de la fecha fijada. Asimismo se comunica que la asamblea se realizará en segunda convocatoria el mismo día y lugar, una hora después de la fijada para la primera.

## EL DIRECTORIO

Imp. \$ 20.

e) 19 al 28-2-74

O.P. N° 16946

T. N° 4963

## CARLOS MARDONES S.A.C.A.I.

CITACION A CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 5 de marzo de 1974 a horas 19, en el local de la Sociedad, sito en Balcarce 270, Salta, para tratar el siguiente

## ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Consideración del destino a dar a \$ 442.720 provenientes del Impuesto Especial a la Regularización Impositiva - Ley 20.532.
- 3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

## El Directorio

Imp. \$ 20,00

e) 18 al 27-2-74

## Sección JURISPRUDENCIA

## SENTENCIA

O. P. N° 17008

## BANCARIOS

No le es aplicable la ley 18.598 (artículo 3º, inciso a) de la ley 12.367), al empleado bancario, cuando los embargos son consecuencia de la falta de pago de remedios para un familiar, y el precio de los mismos es superior a su sueldo. Tribunal del Trabajo N° 1.

Salta, 27 de setiembre de 1973.

**AUTOS, VISTOS Y OIDOS:** Estos autos caratulados: "Ord. Alcalá, Juan Carlos vs. Banco Español del Río de la Plata Ltda.", Expediente número 9051/72, en los que el actor, señor Juan Carlos Alcalá, representado por el doctor Oscar Molina, promueve demanda contra el Banco Español del Río de la Plata Ltda., Sucursal Salta, por cobro de la suma que resulte por salarios y demás beneficios sociales, que le hubieran correspondido percibir desde el momento de la decisión judicial, la nulidad del despido dispuesto por no ajustarse a la decisión judicial, la nulidad del despido dispuesto por no ajustarse a las disposiciones de la ley 18.598, en caso de que la patronal no lo reintegrara a sus tareas habituales, le abone la indemnización del artículo 1º apartado 2º, inciso e) de la ley 18.598; la demandada concurre representada por el doctor Carlos A. Frías; y

## CONSIDERANDO:

El doctor Mariano O. Rojo, dijo:

Tal como ha quedado trabada la litis, el punto a dilucidar es si la demandada tuvo justo motivo para despedir al actor.

Sostiene el accionante que ingresó a trabajar en el Banco Español del Río de la Plata, Sucursal Salta, el día 6 de agosto de 1945 como auxiliar en la oficina de Secretaría; que posteriormente fue trasladado a la oficina de cuentas corrientes, luego a la de giros y letras y después

a la de valores al cobro y letras compradas, para finalmente desempeñarse nuevamente en la sección secretaría en el mes de abril de 1972. Agrega que su desempeño en sus funciones fue totalmente correcto y que al cumplir veinticinco años de labor, la patronal lo congratula por su meritoria labor y le hace entrega de una medalla de oro. Sigue diciendo que posteriormente, una desgraciada situación familiar, la enfermedad de su padre y el nacimiento de su hijo con la enfermedad denominada Síndrome de Dan (mongolismo) le ocasiona gastos, lo que le provoca un desequilibrio financiero que trae como consecuencia, la traba de embargos sobre sus sueldos. Agrega que a pesar de sus problemas, no modificó su comportamiento como empleado del Banco, el que ajustó siempre a la corrección y eficiencia, por lo que no encuentra justificación al supuesto fundamento del despido que en forma genérica se refiere al artículo 1º de la ley 18.598 y ello por la razón de que su comportamiento no estaría encuadrado dentro de las normas que el artículo 1º de esa disposición legal indica como justa causa del despido.

Al contestar la acción, la demandada sostiene que la causa motivante de la cesantía del actor, no está referida a un solo hecho, sino que proviene de la irregularidad continuada de su desequilibrio económico que remonta al año 1967, época en la cual sus numerosas deudas particulares le impidieron mantener un estado económico decoroso, originando que el incumplimiento de las obligaciones contraídas, diera ocasión a la traba de embargos sobre sus sueldos, produciéndose aquel desequilibrio patrimonial que lo llevó a solicitar préstamos particulares con altos intereses.

Sigue diciendo que ante la gravedad del incremento de los gravámenes judiciales sobre los sueldos al actor, se le remite una nota con fecha 15 de setiembre de 1969 donde se lo previene que la receptoría de una nueva traba ju-

dicial determinará la separación del empleado; que no obstante ello, continúan llegando nuevos embargos, por lo que la patronal le envía una carta con fecha 3 de noviembre de 1971, llamándole severamente la atención por la irresponsabilidad demostrada al suscribir compromisos que exceden en mucho sus recursos.

Agrega que luego de aquella nota continúan llegando al establecimiento bancario nuevos oficios judiciales disponiendo la traba de embargos sobre los sueldos del actor, por lo que con fecha 23-9-72 dispuso la iniciación de un sumario administrativo. Termina diciendo que el cúmulo de embargo judiciales siempre ha sido justa causa de despido y que el artículo 3º de la ley 12.637 reformado por la ley 18.598, autoriza como justa causa de la rescisión del contrato de trabajo bancario, por decisión de la empleadora: "la inobservancia dentro o fuera del servicio, de la probidad que es dable requerir al empleado, en atención a la actividad que desarrolla".

Basada en esta disposición legal, la patronal despide al actor mediante colacionado que lleva fecha 23-8-72 concebido en los siguientes términos: "encontrándose incurso en causales previstas artículo 1º ley 18.598, modificatoria del artículo 3º ley 12.637 declárasele cesante con valor al día de la fecha".

Analizada la prueba arrojada a estos autos, llego a la conclusión de que la demandada no tuvo justa causa para tomar tan drástica medida, determinando despedir al actor.

Al artículo 3º inciso a) de la ley 12.367 reformado por la ley 18.598 invocado por la demandada como fundamento del despido dispone lo siguiente: "El contrato de trabajo bancario no podrá ser rescindido por decisión de la empleadora, sin que medie justa causa: a) la inobservancia dentro o fuera del servicio de la probidad que es dable requerir al empleado en atención a la actividad que desarrolla".

Comparto el criterio sustentado por Guillermo López, en el sentido de que el concepto de probidad que tras la ley, sinónimo de integridad y honradez en el obrar tiene sus antecedentes y referencias interpretativas en las disposiciones del decreto 20.268/46 (artículos 15 y 16) que hablaba de conducta desordenada "tipificando ejemplificativamente la misma como aquellos actos que puedan desacreditar moralmente al empleado, la frecuentación de casas de juego o hipódromos, como el uso habitual de bebidas alcohólicas, el trato corriente con personas de vida irregular y en general las costumbres disolutas" (D. del Trabajo 1971, pág. 403).

La demandada hace hincapié en el desequilibrio económico del actor que se remonta al año 1967 época, dice, en que las numerosas deudas particulares no cumplidas dieran ocasión a la traba de embargos sobre sus sueldos, produciéndole aquel desequilibrio patrimonial que lo llevó a solicitar préstamos particulares con altos intereses.

Que el actor tuvo numerosos embargos, se prueba con la documentación arrojada por la demandada, pero es evidente también que esos embargos empiezan a aparecer cuando el actor había cumplido veintidós años sin tacha alguna en su foja de servicios y cuando la enfermedad del padre del actor lo fuerza a éste a hacer gastos de médicos, análisis, farmacia, enfermero

y de sepelio con el posterior fallecimiento, que están por encima de sus recursos normales que lo obligan, como dice la demanda, a solicitar préstamos particulares con altos intereses.

Que si a ello agregamos que el actor tiene un hijo mogólico y que la madre también se encontraba en tratamiento médico, no es de extrañar que para hacer frente a los gastos de esta naturaleza tuviera que solicitar préstamos a particulares que iban agravando su situación pues al no poder cumplir con los acreedores, se veía obligado a contraer nuevas obligaciones más allá de sus recursos normales.

Que no se escapa que hay deudas que no tienen origen en gastos de médicos o farmacia, etc., como el de la Casa Zilli por una heladera, pero hoy en día, una heladera no es de ninguna manera un artículo de lujo; a la deuda por el alquiler de una casa donde una parte estaba ocupada por el taller de fotografía para la explotación de su profesión de fotógrafo y el resto para alquilar a particulares, lo que no le dio resultado.

Que la demandada no ha arrojado a estos autos prueba alguna tendiente a demostrar que en veintisiete años de servicios, el actor hubiese sido sancionado por faltas cometidas en el desempeño de sus funciones, máxime si tenemos en cuenta que al cumplir veinticinco años de labor la patronal le envía con fecha 6 de agosto de 1970, una nota congratulatoria concebida en los siguientes términos: "Con motivo de cumplir en el día de la fecha sus Bodas de Plata con el Banco, el Directorio del mismo ha resuelto muy gustoso adherir a esa grata circunstancia dedicándole la adjunta medalla de oro, como testimonio de su reconocimiento por la perseverante y meritoria labor desarrollada por usted en la Institución a través de un cuarto de siglo".

Que con respecto a su comportamiento privado la demandada no ha probado que el señor actor frecuentara casas de juegos, que fuera adicto a las bebidas alcohólicas, que tuviera tratos con personas de vida irregular o que tuviera costumbres disolutas.

Que sólo queda para completar como antecedente en contra del actor los numerosos embargos sobre su sueldo.

Pero va dejé consignado que gran parte de esos embargos han tenido origen o son contemporáneos a la enfermedad del padre del actor, lo que unido a la existencia de un hijo mogólico y al hecho de que también estaba enferma su madre, se deduce sin mayor esfuerzo que para hacer frente a esta contingencia se hubiera visto obligado a contraer deudas que no podía cubrir con un magro sueldo.

Es necesario remarcar que este desequilibrio económico del actor empieza a manifestarse cuando éste había cumplido ya veintidós años de servicios sin queja alguna por parte de la patronal y que el despido se produce cuando él ya había cumplido veintisiete años de servicios o sea muy cerca ya de la jubilación, sin que se hubiese probado por parte de la patronal que los embargos hubiesen repercutido en su normal desempeño como empleado bancario.

#### Inconstitucionalidad

La demandada plantea la inconstitucionalidad del apartado I del artículo 3º de la ley 12.687 reformado por la ley 18.598 por ser dicha dis-

posición repugnante a la garantía del derecho de propiedad consagrada en el artículo 17 de la Constitución Nacional.

Este Tribunal ya tuvo oportunidad de pronunciarse por la constitucionalidad de la ley 18.598 en el juicio: "Ordinario González, Néstor Ricardo y otro vs. Banco del Noroeste Cooperativo", Expte. Nº 9129/72, y cuyo fallo lleva fecha 8 de agosto de 1973 y en el que se dijo lo siguiente: "Luego de la sanción de la ley 18.598, queda arrasada, por así decirlo, la estabilidad propia de que gozaba el empleado bancario, y siguiendo el razonamiento realizado por el notable constitucionalista Germán Bidart Campos, nos preguntamos: ¿Hay en la Constitución principios tan claros en la materia como para inhibir totalmente una legislación que acoge la estabilidad propia? Consideramos que no existe tal principio, todo lo contrario: el texto de la Constitución no obstaculiza a la legislación laboral en sus conquistas fundamentales.

Podemos así decir que si el constituyente autoriza a proteger contra el despido arbitrario, presupone que la libertad patronal para despedir subsiste sólo cuando hay una carga indemnizatoria, y aparte de ello el legislador debe necesariamente garantizar ese mínimo pero sin perjuicio de un plus que sería violatorio de la Constitución Nacional.

Considero que no queda herida inconstitucionalmente la libertad de contratar del empleador por un sistema de estabilidad propia que en el caso de rescisión patronal del vínculo laboral obliga a contratar, no a contratar con persona determinada, o a reincorporar, o que se prohíba el distracto en forma absoluta. Pero si el empleador tiene la posibilidad de dejar sin efecto al contrato pagando una suma de dinero compensatoria, y según la ley en vigencia actualmente, una indemnización compensatoria, tiene libertad de contratar. Indudablemente que irroga al empleador una pesada carga, pero la Constitución no prohíbe al legislador proteger intensamente los contratos de trabajo mediante la estabilidad propia. Además debemos tener en cuenta como dije al principio que al sancionarse la ley 18.598, quedó sin vigencia la estabilidad propia consagrada por la ley anterior, puesto que si bien es cierto, la nueva ley contempla el supuesto de reincorporación cuando el despido es declarado nulo, al suprimir el pago "vitalicio" de sueldos, limitándose a graduar el monto indemnizatorio, la estabilidad propia se frustra, quedando en consecuencia un sistema de estabilidad impropia. No siendo en consecuencia inconstitucional la ley 18.598".

En igual sentido la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Sala V, en Derecho del Trabajo 1972, pág. 60: dijo que "La indemnización establecida en el artículo 3º, apartado I, "in fine" de la ley 18.598, no es violatoria de garantía fundamental alguna".

Voto en consecuencia por el progreso de la demanda en todas sus partes, debiéndose por lo tanto declarar nulo el despido, condenándose a pagar al actor los salarios que debió percibir durante la sustanciación del proceso y a condenarla a reincorporar al actor bajo apercibimiento de que en caso contrario deberá abonarle el resarcimiento correspondiente (Artículo 1º, apartados I y II de la ley 18.598).

Asimismo, por haber sido presentada la demanda dentro de los sesenta días del despido, los efectos de la sentencia con respecto a las remuneraciones que hubiera debido percibir el actor durante la sustanciación del proceso, deben retrotraerse al momento en que se operó el despido.

Los doctores María Cristina Garros de Rodríguez y Arturo Martearena, estando en un todo de acuerdo con los fundamentos del voto que antecede, se adhieren al mismo.

Por lo que resulta del acuerdo precedente, el Tribunal del Trabajo Nº 1 de la provincia de Salta. FALTA:

I. — Haciendo lugar a la demanda, en consecuencia, declarando nulo el despido de que fuera objeto el actor señor Juan Carlos Alcalá.

II. — Condenando al Banco Español del Río de la Plata Limitado S. A., a pagar a Juan Carlos Alcalá, los salarios que debió percibir durante la sustentación del proceso y que es igual a la suma de \$ 4.946,64 (Veinticuatro mil novecientos cuarenta y seis pesos con sesenta y cuatro centavos), dentro de los diez días de notificada la presente sentencia, con más sus intereses y costas.

Regúlense los honorarios del doctor Oscar Molina, como apoderado y letrado del actor, en la suma de \$ 4.195,32 (Cuatro mil ciento noventa y cinco pesos con treinta y dos centavos), y los doctores Carlos A. Frías, como apoderado y letrado de la demandada, en la suma de \$ 2.097,66 (Dos mil noventa y siete pesos con sesenta y seis centavos), artículo 6, 7 y concordantes del Decreto Ley Nº 324/63.

III. — Condenando asimismo al Banco Español del Río de la Plata Limitado S. A., a reincorporar al actor Juan Carlos Alcalá, dentro de los quince (15) días de notificada la presente sentencia bajo la prevención de lo dispuesto en el artículo 1º, apartado II, inciso c) de la ley 18.598.

IV. — Reservar para su oportunidad el planteo del recurso extraordinario.

V. — Intímese a la demandada a depositar dentro de los diez días la suma de \$ 374,20 (Trescientos setenta y cuatro pesos con veinte centavos), (15%) en concepto de aporte de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 4553.

VI. — Regístrese, notifíquese y repóngase.

## FE DE ERRATAS

O. P. Nº 17002

Déjase constancia que por un error de imprenta, en el Boletín Nº 9450 en las páginas 630 a 659, se ha consignado mal la fecha del mismo. Donde dice, "Salta, 17 de febrero de 1974", debe decir: "Salta, 19 de febrero de 1974".

Salta, febrero 21 de 1974.

LA DIRECCION

e) 22-2-74